

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política Colombiana prevé en su artículo 2º como fines del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.”*

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, se establece la misión de la Alcaldía Local, señalando que: *“es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes o alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”*

El artículo 62 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, precisa que el Concejo Distrital a iniciativa del alcalde mayor *“señalará a las localidades su denominación, límites y atribuciones administrativas, y dictará las demás disposiciones que fueren necesarias para su organización y funcionamiento.”*

Igualmente, el referido Estatuto Orgánico de Bogotá en su artículo 86 señala las atribuciones que corresponden a los Alcaldes Locales, entre las que se destacan:

“(…) 2. Administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local.

9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales” (…)

En armonía con los anterior, conforme al artículo 7 del Decreto Distrital 642 de 2025, dentro de las funciones básicas de las Alcaldías Locales se encuentran:

(…) “3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde Local”. (…)

En la misma línea el Decreto Distrital 642 de 2025 por medio del cual se “*expide el Decreto Único del Sector Gobierno*”, en el que dicta normas referentes a la organización y funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local de Bogotá D.C., haciendo referencia a la responsabilidad por parte de los Fondos de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión, así como, la facultad del Alcalde Mayor para asignar nuevas funciones a los alcaldes locales y/o delegar respecto de cada fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021.

Es por ello que, a través del Decreto Distrital 642 de 2025, el Alcalde Mayor delega en su artículo 654 “*en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.*”

De otra parte, el Decreto Distrital 642 de 2025, establece el funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local en los siguientes términos:

“Artículo 150-4. Funcionamiento. *La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.*

Parágrafo. *El/la Alcalde/sa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión*

De la misma manera, el Decreto Distrital 642 de 2025, establece en su artículo 152 en relación con la contratación de recursos que “*Con el propósito de atender los principios de transparencia, economía y responsabilidad, orientados a la adecuada planeación, inversión y ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, la Alcaldía Local adelantará la gestión contractual de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.*”

Que, el Acuerdo 927 de 2024 (junio 07) Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2025-2028 “Bogotá Camina Segura” el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, apuesta por hacer de Bogotá la ciudad del bien-estar y de la igualdad de oportunidades en el marco de la confianza, el respeto y la libertad. Así mismo en su artículo quinto, numeral 5.4. “Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional”, plantea lo siguiente: “*Bogotá es la capital de Colombia que más acoge a su gente, la más diversa y multicultural, donde se ofrece mayor empleo y servicios para la población; razón por la cual la ciudad debe ser más amable y protectora, un lugar en el que los ciudadanos podamos disfrutar de ella, contar con aire limpio, un ambiente sano y resiliente ante el cambio climático; con una biodiversidad próspera y ecosistemas saludables. Una ciudad donde todos y en especial nuestros niños, niñas y adolescentes tengamos derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad y, sobre todo, con una movilidad sostenible y segura. Esto es posible gracias a que, entre otras cosas, contamos con una oferta natural de gran riqueza. Tenemos un sistema de bosques y páramos que, desde la región, abastece de agua a los ciudadanos y ciudadanas*”.

En línea con el Plan de Desarrollo Distrital 2025-2028 “Bogotá Camina Segura” y el Plan de Desarrollo Local 2025-2028 “*Sumapaz Camina Segura*”, contempla dentro del objetivo estratégico número 4. “*Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática*” se incorporó el Programa 26. Movilidad Sostenible. incluyendo el propósito, definido como: “*Este programa busca fortalecer la conectividad de la localidad a través del diseño, reconstrucción, mantenimiento o rehabilitación de la malla vial rural, con el propósito de mejorar la movilidad y el acceso entre las diferentes veredas, facilitar el*

transporte de bienes y personas, reducir tiempos de viaje y accidentes, fomentando el desarrollo económico y social mediante una infraestructura vial eficiente y segura”.

Que en cumplimiento del objetivo estratégico, se fijó como meta “Intervenir 160 Kilómetros-carril de malla vial rural con acciones de construcción y/o conservación”; y el indicador “Kilómetros-carril construidos y/o conservados de malla vial rural”.

Así mismo, dentro de la política pública de intervención de la malla vial rural, la esencia fundamental es la construcción de tejido social, evidenciado en el bienestar y la calidad de vida de la ciudadanía en general, de una movilidad digna, otorgando así a la ciudad de Bogotá las garantías mínimas de tránsito en su diario vivir.

La localidad de Sumapaz se caracteriza por ser la única localidad de Bogotá, cuya extensión territorial (78.096,9 ha) es totalmente rural; adicionalmente, es reconocida por ser la localidad más grande al representar aproximadamente un 47,72% de la ciudad y por estar ubicada en un ecosistema de páramo¹. Según la proyección poblacional realizada por el último censo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para el año de 2025, en la localidad se estimó un total de 3.585 habitantes de los cuales 1.722 son mujeres y 1861 son hombres, clasificados (as) en los siguientes grupos etarios:

Edad	Mujer	Hombre	Intersexual	Total	Porcentaje
0 a 4 años	105	114	0	219	6.1%
5 a 13 años	260	285	0	545	15.2%
14 a 28 años	422	428	0	850	23.7%
29 a 59 años	711	700	2	1413	39.4%
60 años a más	224	334	0	558	15.6%
Total	1722	1861	2	3585	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de información base de datos SDP “Encuesta multipropósito 2026”

Las veredas de la localidad se intercomunican entre sí y con la zona urbana de Bogotá mediante una red de vías carretables y peatonales. El transporte de los productos de la región se realiza a lomo de mula, salvando grandes distancias hasta donde pueden ser embarcados en vehículos. De igual manera se realiza el desplazamiento de los habitantes de la zona hacia sus sitios de habitación, trabajo, y estudio y hacia la zona urbana de la ciudad.

Es importante resaltar que la Localidad 20 de Sumapaz, al ser un territorio netamente rural y con condiciones de acceso de alta exigencia derivadas de su ubicación geográfica, presenta características particulares en la ejecución de proyectos, que la diferencian significativamente de la Bogotá urbana. Esta connotación especial se encuentra asociada a diversos antecedentes y condiciones propias del territorio, tales como el estado de su infraestructura vial, las condiciones climáticas y la limitada presencia de vías con estructura de pavimento. En este sentido, las vías de la localidad de Sumapaz se caracterizan por su fácil deterioro físico, originado por las condiciones climatológicas y en el hecho en que algunas vías se encuentran en afirmado, es decir, aproximadamente el 45,86% de vías existentes, no tienen estructura de pavimento, a excepción de algunas vías de la localidad y calles de los centros poblados, lo cual hace que las velocidades de desplazamiento sean menores y por ende los tiempos de un punto a otro sean mayores. Lo anterior, hace que el requerimiento en cuanto a obras de estabilización y de manejo de aguas sea alto, a fin de mantener cada una de las vías rurales locales en servicio. En el territorio se cuenta con un abastecimiento de servicios básicos esenciales como salud, educación,

¹Información tomada del DTS del proyecto de inversión 2289 malla vial rural

salones comunales y centros culturales, por lo que se hace necesario garantizar el mantenimiento y rehabilitación de vías y puentes tanto vehiculares como peatonales que garanticen los desplazamientos de la comunidad.

Sumado a lo anterior, se reconocen posibles condiciones que llevaron a que el problema se esté presentando:

- Deterioro físico de la infraestructura vial por problemas de humedad, ambiental y climáticos.
- Vías en afirmado (recebo compactado).
- Necesidad de reconstrucción y/o construir drenajes, subdrenajes, filtros, obras hidráulicas, y protección y muros de contención para garantizar la estabilidad de las vías.
- Dificultades logísticas para adelantar un mantenimiento continuo por parte de la Alcaldía Rural de Sumapaz.
- La localidad de Sumapaz se encuentra en una zona de reserva ambiental al encontrarse en medio del páramo y el alcance de las intervenciones de la malla vial se ven limitadas por las restricciones ambientales definidas por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC.

De este modo, la problemática se pretende solucionar por medio del programa “Movilidad para Sumapaz”, el cual posibilitará la generación de acciones afirmativas que permitan la conservación y/o reconstrucción la malla vial rural en la localidad de Sumapaz, impactando en los caminos veredales y vías.

Durante los últimos Planes de Desarrollo, se han atendido las vías pese a las dificultades del clima que hacen de esta una tarea ardua y constante que implica un gran esfuerzo económico. No obstante, la Alcaldía a fin de garantizar la seguridad de los pobladores interviene en casos eventuales de emergencia la Troncal Bolivariana, siendo ésta la principal vía de acceso e intercomunicación de la localidad, aunque dejando claro que no es propiamente su competencia, pues desde el año 2001, el Instituto de Desarrollo Urbano cuenta con una licencia que lo autoriza a intervenirla y rehabilitarla pues gran parte de la vía se encuentra al interior del Parque nacional Natural Sumapaz, por lo que se hace más complejo el proceso de atención de la misma. De igual modo, la Alcaldía Rural ha estado a cargo de intervenir la malla vial rural y del mantenimiento de esta, así como se ha encargado del mantenimiento y rehabilitación de puentes vehiculares y peatonales, esto a través de contratistas, trabajo interno de la alcaldía, y por medio de creación de convenios con otras entidades que permitan cumplir a cabalidad los proyectos planteados.

De esta manera, la Alcaldía Rural de Sumapaz, ha buscado a lo largo de los años, mejorar la movilidad y las vías de la localidad, por medio de procesos licitatorios, celebrados con Empresas Privadas y mediante Convenios Celebrados con Entidades Distritales Públicas, con el fin de lograr abarcar gran parte de la rehabilitación de la malla vial rural. A continuación, se presentan las intervenciones realizadas desde el año 2018 al 2023:

TIPO DE PROCESO	LICITACIÓN PÚBLICA-FDLS-LP-012-2018	LICITACIÓN PÚBLICA-FDLS-LP-095-2019	LICITACIÓN PÚBLICA-FDLS-LP-247-2020	LICITACIÓN PÚBLICA-FDRS-LP-183-2022	LICITACIÓN PÚBLICA-FDRS-LP-357-2023
Tipo intervención	Obras de conservación de la Malla vial en la localidad de Sumapaz.	Obras de conservación de la Malla vial en la localidad de Sumapaz.	Obras de conservación de la Malla vial en la localidad de Sumapaz.	Obras de conservación de la Malla vial en la localidad de Sumapaz.	Obras de estabilización de la banca en la malla vial en la localidad de Sumapaz.

Año ejecución	2018	2019	2020	2023	2024
Valor ejecución	\$ 15.738.514.440	\$17.377.329.083	\$5.663.237.903	\$ 5.294.000.000	\$ 4.772'370.000
Origen de los recursos	FDRS	FDRS	FDRS	FDRS	FDRS
No. contrato obra	COP-150-2018	COP-094-2018	COP-283-2020	COP-304-2022	COP-511-2023
Objeto del contrato	Contratar las obras para la conservación de la malla vial local de Sumapaz, por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste y a monto agotable	Contratar las obras para la conservación de la malla vial local de Sumapaz, por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste y a monto agotable	Realizar las obras y Actividades necesarias para la conservación de la malla vial local de Sumapaz, por el sistema de precios Unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y a Monto agotable	Realizar la revisión y/o actualización y/o elaboración de diagnósticos, estudios y diseños, así como, las obras y actividades complementarias para la conservación de la malla vial local de Sumapaz, por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste y a monto agotable	Realizar la construcción de obras de contención, necesarias para mejorar la movilidad en la malla vial local de Sumapaz, por el sistema de precios unitarios fijos, de acuerdo con los estudios y diseños derivados del contrato de consultoría ccs-213-2021

Ahora bien, los encuentros ciudadanos realizados entre la comunidad y la Alcaldía Rural de Sumapaz han dejado en evidencia la necesidad de continuar con la conservación de la malla vial rural, buscando mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la localidad de Sumapaz, así mismo, minimizar los tiempos de desplazamiento. (Documento de Soporte Técnico Documental No.1 Acta Proyecto Local - Presupuestos Participativos 2025.)

Así, para el presente proceso, se priorizaron seis (06) segmentos viales del Tramo de vía Betania - Nazareth pasando por raizal con Código de Identificación Vial CIVs – 20031003 – 20033001 – 20033002 – 20033003 – 20033004 y 20033005 –, teniendo en cuenta los recursos destinados por parte del FDRS para el proyecto en la presente vigencia.

La priorización de los segmentos viales obedece, entre otras razones, a la fuerte ola invernal que azotó a la Localidad de Sumapaz durante el primer semestre de 2025, la cual afectó significativamente la infraestructura vial y ocasionó graves daños en la red vial secundaria y terciaria. Entre las principales afectaciones se encuentran derrumbes, pérdida de banca, inestabilidad de taludes, generación de cárcavas en vías con afirmado, así como deterioro de la capa de rodadura en tramos con material fresado y pavimento asfáltico, evidenciado en fisuras, agrietamientos y asentamientos diferenciales. Estas condiciones han impactado de manera considerable la

movilidad en la localidad, especialmente en la cuenca de Río Blanco, en el corredor vial que comunica el centro poblado de Nazareth con el centro poblado de Betania, pasando por la vereda El Raizal.

En este contexto, el tramo vial priorizado presenta múltiples y severas afectaciones derivadas tanto de la intensidad de la ola invernal como de las deficiencias existentes en su infraestructura de drenaje. La insuficiencia de obras para la adecuada conducción de aguas superficiales y subterráneas ha acelerado los procesos de deterioro, generando puntos críticos de inestabilidad en taludes superiores e inferiores, pérdida de banca, deterioro progresivo de la capa de rodadura, formación de cárcavas y presencia generalizada de huecos a lo largo de las diferentes secciones viales. Lo anterior evidencia la necesidad de adelantar intervenciones de construcción y conservación que permitan restablecer las condiciones de transitabilidad, seguridad y conectividad de este importante corredor vial rural.

Esta vía hace cerca de aproximadamente una década no ha contado con inversión pública eficaz que permita presentar una vía adecuada para garantizar la movilidad en el sector y lastimosamente como se menciona anteriormente hace una década se contó con recursos del IDU para realizar obras de conservación en el tramo, pero no se cumplió el alcance del objeto contractual por incumplimientos de los terceros. Quedando en deuda las instituciones con las comunidades que usan el servicio de esta vía, en donde se pretendía establecer obras de drenaje y contención para en etapas posteriores hacer recuperación del corredor vial con asfalto.

La situación de la vía hace que para el tránsito de vehículos de toda índole sea un riesgo inminente en la seguridad vial, con el agravante que este tramo de vía es corredor obligado para las rutas escolares y que debido a ese riesgo, en muchas ocasiones han dejado de prestar sus servicios hasta tanto el banco de maquinaria amarilla y volquetas de propiedad del FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ hagan intervenciones de forma provisional para garantizar la accesibilidad de la comunidad estudiantil al colegio Distrital Jaime Garzón. Lo referente al riesgo para las rutas escolares fue tema determinante en sesión de la MESA LOCAL DE EDUCACION realizada en el segundo semestre del año 2025, donde rectores, profesores, ediles, líderes de juntas de acción comunal y comunidad en general, dejaron sus observaciones y solicitudes para que el FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ realizara las gestiones pertinentes para lograr los recursos necesarios para intervención de esta vía y así mitigar el riesgo a los estudiantes en su proceso de transporte hasta las instituciones educativas.

Igualmente en el segundo semestre del año 2025 la comunidad de Sumapaz liderada por sus juntas de acción comunal, realizó una asamblea campesina, donde manifestó la gravedad en materia vial que se está presentando en la localidad y generó bloqueos para ingresar a la localidad hasta tanto las instituciones pertinentes no se comprometieran en la gestión y soluciones definitivas para mejorar la malla vial de la localidad, situación que generó compromisos entre los entes que son responsables de la movilidad en el distrito capital, donde el IDU ya suscribió contrato para intervenir el anillo vial Santa Rosa a Nazareth y Santa Rosa a Betania por la cuenca de Río Blanco y los tramos de vía San Juan a La Unión y San Juan a Chorreras por la cuenca de Río Sumapaz, al igual que realizar acciones de conservación en la Troncal Bolivariana. Igualmente la unidad de mantenimiento vial UMV se comprometió con material granular para intervenir puntos críticos de la Troncal Bolivariana y al mismo tiempo en gestionar más recursos ante la nación para terminar las acciones de conservación que con recursos de regalías se están ejecutando en los corredores de las veredas de Laguna Verde, Animas por la cuenca de Río Blanco y en las veredas de Tunal Alto a la Unión, Toldo a San Antonio y Capitolio, y debido a estos compromisos con la comunidad por parte de entidades distritales y a las graves afectaciones del tramo de vía Nazareth-Raizal- Betania, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL estimo en su proyección de acuerdo al Plan de desarrollo local y sus recursos de la vigencia 2026 intervenir esta vía para garantizar la movilidad en el sector y cumplir con compromisos adquiridos en vigencias anteriores y que no se dieron debido a los

incumplimientos de terceros.

En el ámbito comercial, las afectaciones que presenta este corredor vial han obligado a los vehículos que transportan productos agropecuarios hacia la Bogotá urbana a utilizar rutas alternas para garantizar su comercialización antes de que estos productos perezcan. Sin embargo, dichos recorridos incrementan significativamente las distancias y los tiempos de desplazamiento, generando mayores costos de operación y transporte que afectan directamente la economía de las familias productoras de la región.

De igual manera, las rutas destinadas a la prestación de servicios de salud también se ven obligadas a utilizar vías alternas debido al deterioro y a las condiciones de transitabilidad del corredor, incrementando los tiempos de respuesta y los costos de operación de los vehículos, así como el desgaste de sus componentes mecánicos. Esta situación, en muchos casos, obliga a las familias con personas en condición de enfermedad o con movilidad reducida a recurrir a servicios de transporte particular para acceder a los centros de atención en la región o en la Bogotá urbana, afectando su economía y limitando el acceso oportuno a los servicios de salud.

Las afectaciones descritas anteriormente obedecen, en gran medida, a las condiciones geomorfológicas y ambientales propias del corredor vial, las cuales, sumadas a la insuficiencia de obras de drenaje y estabilización, han acelerado el deterioro de la infraestructura vial, incrementando la vulnerabilidad del corredor y afectando de manera directa la movilidad de la población, el transporte de productos agropecuarios y la prestación de los servicios institucionales que transitan por este sector.

En efecto, las condiciones propias de los ecosistemas de páramo y subpáramo, la alta pluviosidad, la topografía del terreno y la ausencia de obras adecuadas para el manejo de las aguas de escorrentía, tales como cunetas, alcantarillas y demás estructuras de drenaje, han generado procesos erosivos que afectan la estructura de la vía, ocasionando pérdida de banca e inestabilidad en diversos puntos del corredor, los cuales requieren la ejecución de obras de contención y estabilización para garantizar la funcionalidad y durabilidad de la infraestructura vial.

En consecuencia, y en atención a las necesidades manifestadas por la comunidad y a los compromisos adquiridos por la Administración Local, se hace necesaria la destinación de recursos para la intervención de este corredor vial, garantizando condiciones adecuadas de movilidad y seguridad para las rutas comerciales, institucionales, de salud y escolares. Particularmente, la rectoría de la Institución Educativa Colegio Campestre Jaime Garzón ha solicitado la atención de los puntos críticos identificados sobre esta vía, con el propósito de asegurar el acceso oportuno y seguro de la comunidad educativa y de los demás usuarios del sector.

Es por eso, entre otras cosas, que es necesario intervenir con recursos de la vigencia 2026 en lo que corresponde a la meta del plan de desarrollo local, la de atender 160 km/carril y teniendo en cuenta la grave situación que enfrenta este corredor vial en materia de afectación, garantizar la movilidad de sus habitantes y generar calidad de vida para acceder a los servicios que ofrecen las instituciones oficiales, para que las rutas comerciales procedan con sus acciones, igual que las rutas escolares den accesibilidad a sus estudiantes y de esta forma la movilidad en la localidad no se vea interrumpida y genere seguridad a sus usuarios.

De igual forma entre la documentación soporte se encuentran los anexos correspondientes al Soporte Técnico Documental No. 2. ACTA No. 23 SESIÓN PLENARIA DE COMISIÓN AGOSTO 25 DE 2025 y Soporte Técnico Documental No. 3. INFORME DE PUNTOS CRITICOS SUMAPAZ, que hacen parte del soporte y justificación necesaria para realizar la intervención de los segmentos viales priorizados.

Así las cosas, las actividades por realizar están encaminadas a mejorar las condiciones de la calzada del corredor vial a través de una estructura de pavimento con obras complementarias como cunetas, alcantarillas, box coulvert, filtros, drenajes, confinamiento de taludes, entre otras. Permitiendo cubrir las necesidades referentes a la meta de “Intervenir 160 Kilómetros-carril de malla vial rural con acciones de construcción y/o conservación”, por medio del cual, la meta establecida en el Plan de Desarrollo Rural de Sumapaz queda de la siguiente forma:

“SUMAPAZ CAMINA SEGURA” 2025-2028					
PROYECTO	META DEL PDL 2025-2028	META EJECUTADA A LA FECHA PDL 2025-2028	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO META PDL VIGENCIA 2025 - 2028	META DEL PRESENTE PROCESO (2026)	PORCENTAJE DE AVANCE DE LA META PROYECTADO ACUMULADO.
Programa 26. Movilidad Sostenible.	Intervenir 160 Kilómetros-carril de malla vial rural con acciones de construcción y/o Conservación	60,26 km	37,72%	8,75 km 5.47%	43,19%

NOTA: Las metas anteriores son aproximadas, estas metas pueden variar con la ejecución del contrato, las metas finales del proyecto se determinarán de acuerdo con los resultados de las actividades previas o preliminares del contrato; donde se tendrá un alcance final de intervención por cada elemento y segmento vial, presupuesto final; y por ende la meta real de ejecución para cada segmento vial de elemento ejecutado.

Con recursos de la vigencia 2026, existe la necesidad de realizar un proceso de licitación de obra pública para contratar las obras necesarias para mejorar la movilidad de la malla vial rural de Sumapaz, pues las actividades cotidianas de los habitantes de la localidad de Sumapaz dependen directamente del estado de las vías de comunicación y acceso, específicamente en los segmentos viales con códigos de identificación vial CIVs– 20031003 – 20033001 – 20033002 – 20033003 – 20033004 y 20033005 –, buscando optimizar la malla vial rural así como garantizar la conexión entre veredas aledañas y en la localidad en general, lo cual responde al cumplimiento de los objetivos y metas del plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, denominado “SUMAPAZ CAMINA SEGURA” 2025-2028.

En consecuencia, en desarrollo del principio de planeación previsto en la contratación estatal, la presente necesidad incorpora la consideración del marco normativo técnico aplicable a la ejecución de obras públicas, garantizando que las actividades objeto del contrato se desarrollen conforme a los estándares de calidad, seguridad, funcionalidad y sostenibilidad exigidos por la legislación vigente. En consecuencia, durante la ejecución contractual deberá darse cumplimiento, entre otras disposiciones aplicables, al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10 cuando corresponda según el alcance de las actividades; a las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, en aquellas actividades relacionadas con la infraestructura vial y obras complementarias; al Manual de Señalización Vial vigente expedido por el Ministerio de Transporte y las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan.; así como a las normas técnicas colombianas (NTC) que regulen los materiales, procedimientos constructivos y controles de calidad aplicables al objeto contractual.

De igual forma, la ejecución del contrato deberá observar la normativa ambiental vigente relacionada con la protección de los recursos naturales, Decreto 1076 de 2015 (DUR Ambiente), Resolución 472 de 2017 (RCD),

el control de emisiones, vertimientos y demás obligaciones ambientales que resulten aplicables, así como las disposiciones expedidas por las autoridades ambientales competentes. En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el contratista deberá cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 4272 de 2021 o las normas que las modifiquen o sustituyan, garantizando la implementación de las medidas preventivas necesarias para la ejecución segura de las actividades, especialmente aquellas relacionadas con trabajos en alturas, manejo de maquinaria, tránsito de equipos y demás riesgos propios de la ejecución de la obra.

Sin perjuicio de lo anterior, la descripción detallada de los requisitos técnicos, especificaciones constructivas, criterios ambientales, protocolos de seguridad industrial, controles de calidad y demás condiciones particulares aplicables a cada actividad se desarrollan en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral del presente proceso de selección y constituye el instrumento mediante el cual se establecen los parámetros específicos para la correcta ejecución del contrato.

1.1.1 UBICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN GEOGRÁFICA

Sumapaz es la localidad número 20 del Distrito Capital, la única netamente rural y hace parte del páramo más grande del mundo. Está ubicada en la Cordillera Oriental, en la región del Macizo de Sumapaz, zona del Alto Sumapaz, la cual se considera un ecosistema de montaña insustituible en funciones ecológicas, con alturas entre los 2.600 y 4.320 metros sobre el nivel del mar. Ocupa, en superficie, cuya extensión territorial (78.096,9 ha) es totalmente rural; adicionalmente, es reconocida por ser la localidad más grande al representar aproximadamente un 47,72% de la ciudad.

Los límites político-administrativos de la localidad Sumapaz son los siguientes: por el norte, limita con la localidad Usme del Distrito Capital de Bogotá; por el oriente, limita con los municipios cundinamarqueses de Upe y Gutiérrez; por el sur, limita con el municipio de Colombia del departamento del Huila y con el municipio Uribe del departamento del Meta; y por el occidente, limita con los municipios cundinamarqueses de Pasca, Arbeláez, San Bernardo y Cabrera.

La localidad de Sumapaz está ubicada sobre la Cordillera Oriental, allí tiene lugar el Parque Nacional Natural Sumapaz, su extensión es de 154.000 hectáreas con alturas sobre el nivel del mar que oscilan entre 1.500 y 4.360 metros y temperaturas entre 2 y 19 grados centígrados.

Por tratarse de una localidad rural, los usos del suelo en Sumapaz son agrícolas y pecuarios, principalmente. En el área delimitada como Parque Nacional Natural solo se permiten las actividades relacionadas con la conservación y la protección de los ecosistemas propios del lugar como el páramo y el bosque andino.

Las veredas de la localidad se intercomunican entre sí y con la zona urbana de Bogotá mediante una red de vías carretables y peatonales. El transporte de los productos de la región se realiza a lomo de mula, salvando grandes distancias hasta donde pueden ser embarcados en vehículos. De igual manera se realiza el desplazamiento de los habitantes de la zona hacia sus sitios de habitación, trabajo, y estudio y hacia la zona urbana.

El territorio está dividido por dos Unidades de Planeación Rural (UPR- Unidades de Planeación Rural y veredas). UPR Río Blanco conformada por dos corregimientos (Betania y Nazareth) y 14 veredas: Nazareth, Las auras, Betania, El tabaco, El istmo, Los Ríos, Laguna Verde, Taquecitos, Raizal, Peñalisa, Las Palmas, Las animas, Las sopas, Santa Rosa, y UPR Río Sumapaz con un corregimiento (San Juan) y 14 veredas: El Toldo, Las Vegas, San Juan, Capitolio, Santo Domingo, Chorreras, Lagunitas, Tunal Bajo, Tunal Alto, San José, Nueva Granada, Concepción, la Unión.

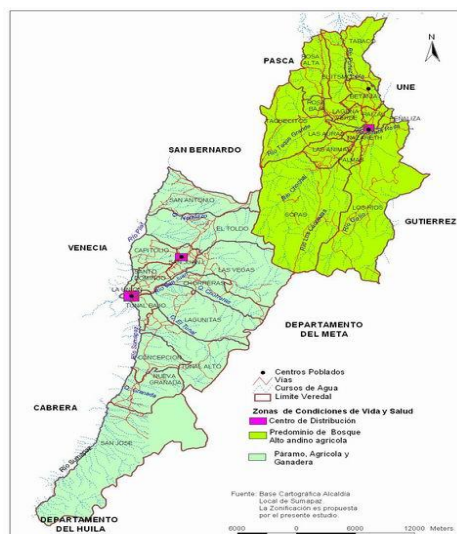


Ilustración 1 Unidades de Planeación Rural - UPR, cuenca Rio Blanco y Cuenca Rio Sumapaz

Es importante resaltar que dentro de la localidad 20 de Sumapaz por ser una localidad netamente rural y con condiciones de acceso de especial exigencia por su ubicación, hacen que tenga unas características especiales en la ejecución de proyectos diferentes a la Bogotá urbana, existen antecedentes que le generan tal connotación especial, entre los cuales es necesario destacar:

No existen lugares de hospedaje que faciliten la permanencia continua, la estadía de personal o contratistas en desarrollo de las actividades contractuales y visitas al territorio; lo que implica logística adicional y previa mediante contacto con residentes y pobladores en la localidad. De otra parte, es importante tener en cuenta que no existen restaurantes de paso, las comidas allí se preparan en lugares específicos mediante logística previa.

La localidad está ubicada en zona del páramo más grande del mundo lo que hace que la pluviosidad sea alta en gran parte del año y esto influye en la disminución de visibilidad y exige precaución en la conducción de vehículos, las alturas de la localidad sobre el nivel del mar varían entre 1500 msnm y 4360 msnm en las vías de la localidad, otra consideración son las vías que en su mayoría son recebadas lo que hace que las velocidades de desplazamiento sean menores y por ende los tiempos de llegada de un punto a otro sean mayores, por lo que merece especial consideración la no existencia de transporte público de manera continua, el que en la actualidad se presta, se realiza a horas especiales que deben conocerse previamente por los interesados y es prestado por la empresa COOTRANSFUSA, la cual viaja a veredas y centros poblados específicos de la localidad, su punto de partida en horas de la mañana es el barrio Santa Librada en la localidad de Usme al sur de Bogotá, y sus desplazamiento implican trayectos de hasta 6 horas lo que hace necesario que para completar el ciclo de regreso sea necesario quedarse en la localidad hasta el siguiente día.

1.1.2 ESTADO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en el marco de su misión, publica de forma periódica en su página web (<https://www.idu.gov.co/page/siipviales/innovacion/portafolio>) información estadística y cifras relevantes sobre el inventario y estado de los sistemas de movilidad y espacio público de Bogotá, con el fin de presentar la extensión de la totalidad de la malla vial de la ciudad (Urbana y Rural) y el tipo de malla vial que la

Página 10 de 131

conforman, a partir de la información disponible en el Sistema de gestión de Información Vial y de Espacio Público -SIIPVIALES- con corte enero de 2026.

A nivel general, respecto al estado de la malla vial rural de la ciudad de Bogotá, se puede evidenciar que respecto a los 1.113,4 km-carril de vía rural existentes, 124.28 Km-carril se encuentra en un estado bueno, 241.86 km-carril en un estado grave, 186.31 km-carril en un estado pobre, es decir que solo 103.36 km-carril se encuentran en estado satisfactorio, situación que se evidencia en las siguientes imágenes:

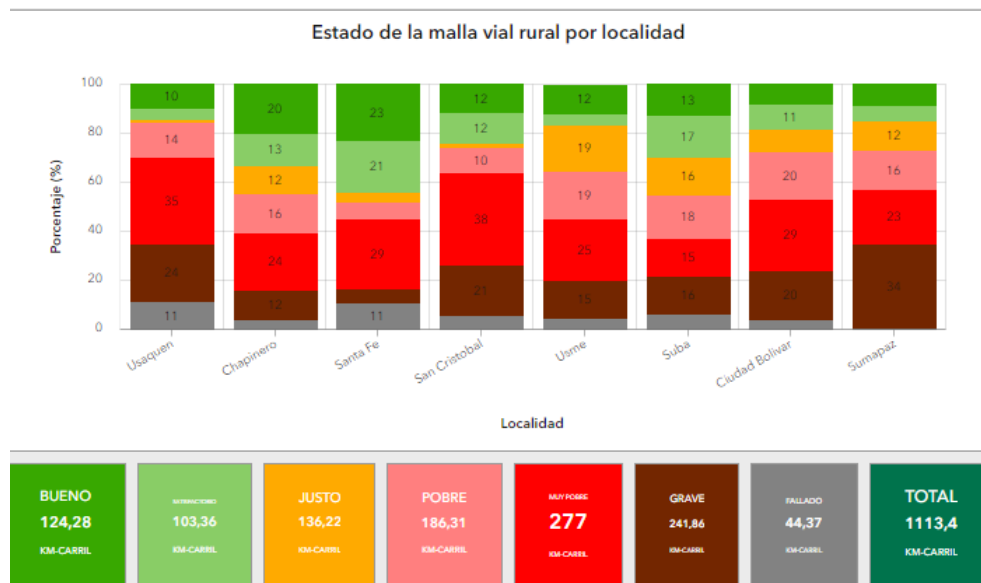


Ilustración 2. Estado de la malla vial rural principal por localidad. Fuente:
<https://experience.arcgis.com/experience/d1e91e3096b24c28b6f5291513c48fc9/page/MVRural/>
Año 2025

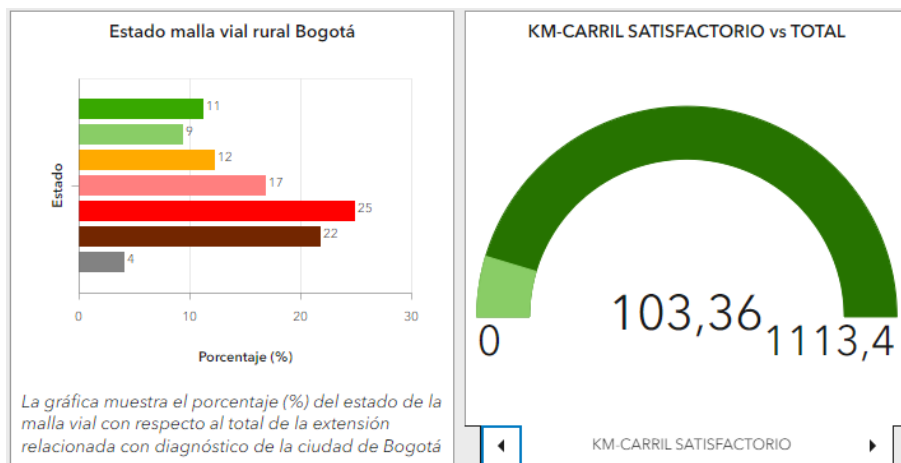


Ilustración 3. Estado de la malla vial rural principal por localidad. Fuente:
<https://experience.arcgis.com/experience/d1e91e3096b24c28b6f5291513c48fc9/page/MVRural/>

Para la localidad 20 de Sumapaz se cuenta con 357,79 Km-carril de malla vial rural, de los cuales 223,39 Km-carril como malla vial rural principal y 134,4 Km-carril se categorizan como malla vial rural no principal.

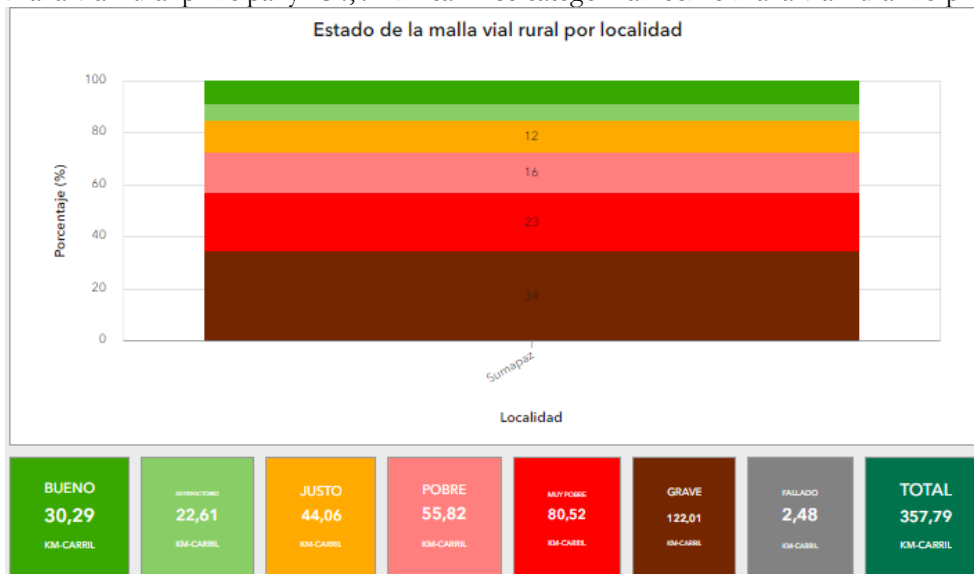


Ilustración 4. Estado de la malla vial rural Localidad de Sumapaz. Fuente:
<https://experience.arcgis.com/experience/d1e91e3096b24c28b6f5291513c48fc9/page/MVRural/>
Año 2025

Para el caso del estado de la malla vial rural principal, la localidad de Sumapaz tiene una extensión total de 223,39 Km-carril, donde 75,32 Km-carril se encuentran en grave estado, obteniendo solamente 20,11 km-carril en un estado satisfactorio. A continuación, se relaciona el estado de la malla vial rural principal por km-carril:

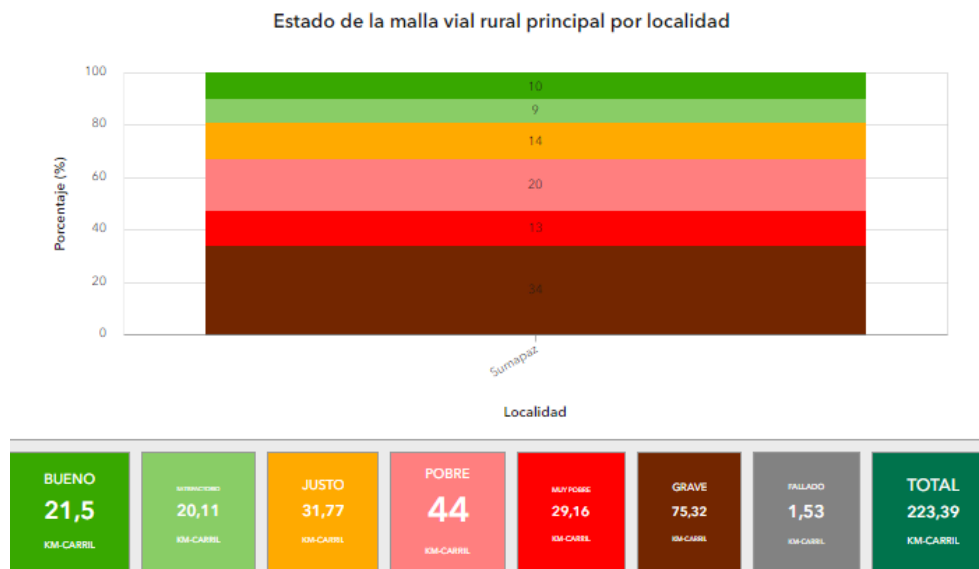


Ilustración 5. Estado de la malla vial rural principal Localidad de Sumapaz

Fuente: <https://experience.arcgis.com/experience/d1e91e3096b24c28b6f5291513c48fc9/page/MVRural/>
Año 2025

Para el caso del estado de la malla vial rural no principal, la localidad de Sumapaz tiene una extensión total de 134,4 Km-carril, donde 46,69 Km-carril se encuentran en grave estado, obteniendo solamente 2,5 km-carril en un estado satisfactorio. A continuación, se relaciona el estado de la malla vial rural no principal por km-carril:

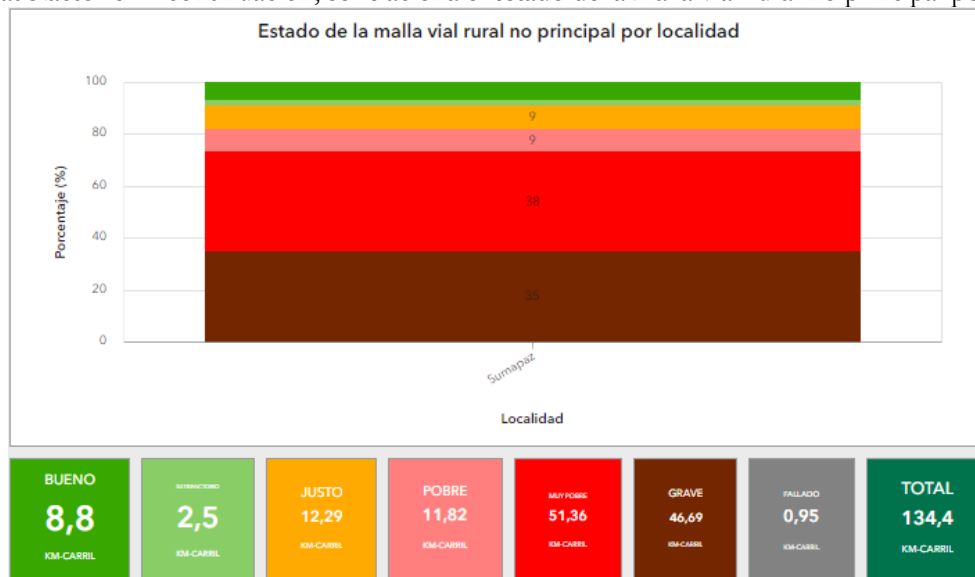


Ilustración 6. Estado de la malla vial rural no principal por localidad. Fuente:
<https://experience.arcgis.com/experience/d1e91e3096b24c28b6f5291513c48fc9/page/MVRural/>
Año 2025

De igual forma, el IDU a corte de diciembre del 2025, realizó una categorización de las vías que se encuentra en afirmado, cabe destacar que la Localidad de Sumapaz se encuentra en una zona de reserva ambiental al encontrarse en medio del Páramo, razón por la cual, las intervenciones en la malla vial principal se encuentran restringidas y limitadas por las autoridades ambientales y solo se permiten actividades como escarificación y compactación de la vía.

Del total de la malla vial principal de la localidad de Sumapaz el 45.86% se encuentra en afirmado, por los motivos anteriormente expuestos. Sin embargo, según el reporte del IDU el 68% de la malla vial que no cuenta con estructura de pavimento se encuentra en mal estado.

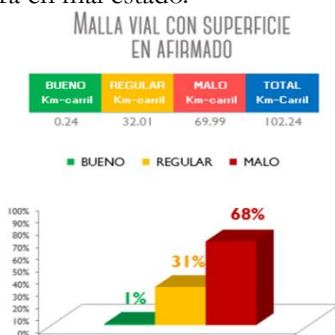


Ilustración 7. Estado de la malla vial rural PRINCIPAL en afirmado en la Localidad de Sumapaz; Fuente: Sistema de información geográfica –SIGIDU-. Diciembre 31 de 2025.

En cuanto a la malla vial rural no principal, se realiza un análisis de las condiciones dependiendo de la estructura de pavimento existente (flexible, rígida, articulada o afirmado). Aproximadamente el 8% de las vías cuenta con estructura de pavimento (flexible, rígida y/o articulada) dentro del cual el 1% se categorizó en óptimas condiciones.

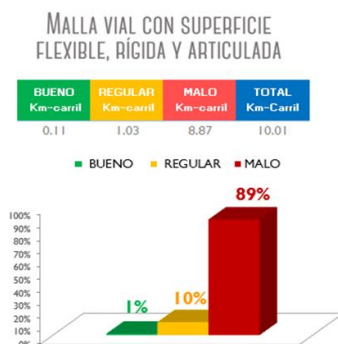


Ilustración 8. Estado de la malla vial rural NO PRINCIPAL con estructura de pavimento en la Localidad de Sumapaz; Fuente: Sistema de información geográfica –SIGIDU-. Enero de 2025.

El 92% de la malla vial no principal de la localidad de Sumapaz se encuentra en afirmado dentro del cual el 7% se encuentra en buenas condiciones y el 45% en condiciones regulares.

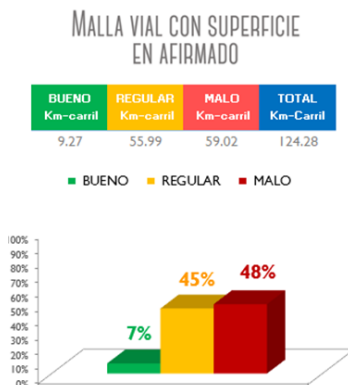


Ilustración 9. Estado de la malla vial rural NO PRINCIPAL en afirmado de la Localidad de Sumapaz; Fuente: Sistema de información geográfica –SIGIDU-. Diciembre de 2025.

El alcance de las intervenciones de la malla vial se ven limitadas por las restricciones ambientales definidas por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC, razón por la cual la alcaldía cuenta con un parque automotor cuyo objetivo es realizar actividades de mantenimiento periódico sobre las vías que se encuentran en material de afirmado y la atención de emergencias por fenómenos de remoción en masa que se presentan especialmente en temporada de lluvias.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ pretende contratar bajo la modalidad de licitación pública con el propósito de mejorar las condiciones de la calzada del corredor vial mediante la construcción de una estructura de pavimento, junto con la ejecución de obras complementarias necesarias para el confinamiento, estabilidad y funcionalidad de la vía. Estas obras incluyen, entre otras, cunetas, alcantarillas, box culvert, filtros, drenajes superficiales, estabilización de taludes, muros de contención en concreto y en gaviones, así como la instalación de sistemas de iluminación mediante postes metálicos con luminarias solares autónomas. Lo anterior se desarrollará específicamente en sectores priorizados de la cuenca del río Blanco, en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad aplicable al proceso de selección.

Adicionalmente, es importante resaltar que las vías objeto de intervención corresponden a infraestructura rural, caracterizada por la presencia de taludes tanto en la parte alta como en la parte baja de la vía, así como por condiciones geotécnicas complejas propias del territorio, especialmente en sectores de la cuenca del río Blanco. En estos tramos se han identificado problemáticas recurrentes como pérdida de banca, deslizamientos, hundimientos, procesos de remoción en masa y fenómenos erosivos, los cuales afectan la estabilidad de la plataforma vial.

En este sentido, para garantizar la correcta ejecución de las obras de pavimentación, resulta indispensable la implementación previa o simultánea de obras de contención y mitigación, tales como muros en concreto, muros en gaviones y demás soluciones de estabilización, que permitan confinar la vía, controlar los esfuerzos del terreno y asegurar la durabilidad de la infraestructura. Sin estas intervenciones, no es técnicamente viable adelantar procesos de pavimentación en condiciones seguras y sostenibles.

Así mismo, considerando que la Localidad 20 de Sumapaz es un territorio 100% rural con limitaciones en el acceso a redes convencionales de energía eléctrica, se incorpora dentro del alcance del proceso, la instalación de sistemas de iluminación autónomos mediante paneles solares (postes a lo largo de la vía con celdas fotovoltaicas o paneles solares), conforme a los ítems presupuestales definidos. Esta solución responde a la dificultad de extender redes del operador de energía y permite mejorar las condiciones de seguridad vial en los tramos intervenidos.

En consecuencia, la naturaleza de las actividades a ejecutar exige que los proponentes acrediten experiencia específica tanto en la conservación de la malla vial mediante la pavimentación y construcción de infraestructura vial rural con obras de estabilización y contención, como en la instalación de sistemas de iluminación solar, garantizando así la idoneidad técnica para la correcta ejecución del contrato.

De esta manera la conveniencia de la contratación se basa en las siguientes razones de índole:

Técnicas: Desde el punto de vista **técnico** el proyecto de inversión Programa 26. Movilidad Sostenible.” se pretende realizar las obras de estructura vial necesarias para aportar a la seguridad vial en donde la naturaleza multidimensional de estas actividades, que integran ingeniería civil vial, geotecnia y energías renovables, exige que la ejecución del contrato cuente con un soporte técnico especializado de alta idoneidad. Es fundamental asegurar que la intervención sea realizada por equipos que comprendan la especificidad de la Bogotá rural, la cual difiere radicalmente de la malla vial urbana en sus requerimientos logísticos y ambientales. El éxito de este proyecto no solo impactará en la reducción de los tiempos de desplazamiento y la mejora de la calidad de los trayectos, sino que constituye una acción afirmativa de enfoque poblacional y diferencial, garantizando el derecho fundamental a la movilidad y a la vida digna de los habitantes sumapaceños mediante una infraestructura segura, estable y permanentemente

iluminada, buscando mejorar el acceso entre Tramo de vía Betania - Nazareth pasando por raizal. Adicionalmente, se realizó oficio al Instituto de Desarrollo Urbano IDU con número de radicado FDRS 20267020006461 del 26 de marzo de 2026, con alcance a la solicitud con Radicado IDU No. 202652601243042 del 31 julio de 2026 con el fin de obtener las reservas de los elementos viales, para el presente proceso de selección, respecto de los cuales se obtuvo respuesta con Radicado IDU No. 202623501118291 del día 14 de agosto de 2026 por parte del IDU, indicando que todos los segmentos solicitados para el presente proceso quedaban reservados para las obras a realizar en los mismos.

- **Institucional:** La Alcaldía, a través de su Plan de Desarrollo “SUMAPAZ CAMINA SEGURA” 2025-2028, Artículo 45. Programa 26. Movilidad Sostenible. en la cual uno de sus objetivos es *contribuir con la movilidad, en la localidad, reduciendo los tiempos de desplazamiento, la calidad en los mismos, mediante el mejoramiento, diseño, construcción y rehabilitación de la malla vial rural.*
- **Sociales:** La contratación de estas obras beneficia la población de la Localidad, sin diferenciaciones de carácter social o de estrato; la intervención de los segmentos viales seleccionados por la Entidad beneficia de manera directa a los habitantes de las veredas aledañas, pero también lo hacen con la totalidad de la población.
- **Económicos:** Para la presente Vigencia Fiscal, incluye la siguiente imputación presupuestal, la cual sustenta la disponibilidad correspondiente para el presente proceso de selección. El presupuesto oficial se estima en la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO MILLONES VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 4.241.028.355)** de la vigencia fiscal 2026.

Con base en estos insumos, se estableció que el monto proyectado resulta razonable y proporcional frente a la necesidad pública, en cumplimiento del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. De igual forma, el análisis de costo-beneficio garantizando eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Plan de Desarrollo Distrital:	BOGOTÁ
Plan de Desarrollo Local:	PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ 2025-2028
Programa:	“SUMAPAZ CAMINA SEGURA”
Meta:	“Intervenir 160 Kilómetros-carril de malla vial rural con acciones de construcción y/o conservación”
Imputación Presupuestal:	O230117459920242289

La Alcaldía Rural de Sumapaz, con base en la necesidad de optimizar la movilidad de la localidad y mejorar la calidad de vida de los habitantes y población flotante de cada una de las UPR que conforman la Localidad, considera necesario contratar la ejecución de las actividades de rehabilitación y reconstrucción de la malla vial rural, de los proyectos de inversión del área de infraestructura; con el fin de generar mejores impactos frente a la movilidad, accesibilidad, continuidad y mejora de la infraestructura de transporte Rural de Sumapaz.

Así mismo, dinamizar las actividades que se vienen desarrollando a través de las entidades distritales que tienen

competencia frente a la intervención de la malla vial, efectuando acciones coordinadas, complementarias que apuntan al mejoramiento y cumplimiento del mismo objetivo con relación al mejoramiento del entorno de la localidad y de la ciudad.

Se justifica la necesidad de adelantar el presente proceso de selección en el marco del proyecto de inversión No. 2289 “Movilidad Sostenible.” Contemplado en el plan de desarrollo Rural de Sumapaz 2025 – 2028, el cual cuenta con recursos asignados para la Vigencia del 2026, por valor de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 4.241.028.355).**

Dicho proyecto tiene como propósito el cumplimiento de la meta orientada a la rehabilitación y mantenimiento de **8,75 km/carril de la malla vial rural**, mediante la ejecución de acciones de construcción y/o conservación, con el fin de mejorar las condiciones de movilidad, accesibilidad y conectividad del territorio, así como contribuir al desarrollo social y económico de la localidad.

En este sentido, la contratación se hace necesaria para garantizar la adecuada ejecución de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo, atendiendo las necesidades prioritarias de la población rural de Sumapaz.

1.3 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y VALIDACIÓN DE RESERVAS VIALES ANTE EL IDU

En cumplimiento de los principios de planeación y eficiencia en la inversión pública, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz (FDRS) gestionó ante la Dirección Técnica de Proyectos (DTP) del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) la solicitud de reservas para once (11) segmentos viales, formalizada mediante el oficio No. 20267020006461 del 26 de marzo de 2026, con alcance Radicado IDU No. 202652601243042 del 31 de julio de 2026, respecto de los cuales se obtuvo respuesta con Radicado IDU No. 202623501118291 del día 14 de agosto de 2026 por parte del IDU, indicando que todos los segmentos solicitados para el presente proceso quedaban reservados para las obras a realizar en los mismos.

Esta solicitud tiene como propósito fundamental verificar que los Códigos de Identificación Vial (CIV) y los segmentos objeto de intervención no presenten cruces, traslapes o interferencias con proyectos proyectados o en ejecución por parte de otras entidades del Distrito. Dicha validación técnica es indispensable para garantizar que sobre estos corredores no existan reservas viales activas o afectaciones urbanísticas que pudiesen generar colisión de competencias o duplicidad de esfuerzos administrativos y financieros, asegurando así la seguridad jurídica y técnica de las obras de infraestructura en la localidad de Sumapaz.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: ***“REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE.”***

2.2. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De acuerdo con el numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se debe señalar la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, sin embargo, para efectos de acreditación de la experiencia en este proceso de selección, se requerirá únicamente hasta el tercer nivel “Clase”.

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
F. Servicios 72141100	72 - Servicios de edificación construcción de instalaciones y mantenimiento.	14-Servicio de pavimentación de calles y carreteras nuevas	11 – Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura.
F. Servicios 72141000	72-Servicios de edificación construcción de instalaciones y mantenimiento.	14-Servicio de construcción de calles y carreteras nuevas.	10 –Servicios de construcción de autopistas y carreteras
F. Servicios 72141500	72 - Servicios de edificación construcción de instalaciones y mantenimiento.	14-Servicio de construcción de calles y carreteras nuevas	15-Servicio de excavación
F. Servicios 72103300	72 - Servicios de edificación construcción de instalaciones y mantenimiento.	10-Servicio de construcción de edificios	33- Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

Tabla No. 12 – Código de Clasificación de Bienes y Servicios

2.3 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran incluidas y descritas en el **Anexo 1 - Anexo Técnico**, el cual se presenta de forma independiente como documento adjunto al presente estudio previo el cual hace parte integral del pliego de condiciones electrónico, que contiene la documentación que deberá ser consultada por el proponente, y, al presentar su propuesta, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz asume y entiende que este está de acuerdo con la información consagrada en dichos documentos vinculantes al proceso.

Así mismo, de acuerdo a las visitas técnicas realizadas por los funcionarios de la Alcaldía Rural y dadas las condiciones en que se encuentra la malla vial de la localidad de Sumapaz, se hace necesario intervenir en actividades de conservación (rehabilitación y/o reconstrucción) los tramos viales relacionados y priorizados para la vigencia 2026, al igual que se debe realizar la totalidad de las obras complementarias necesarias orientadas a actividades de drenaje y confinamiento y/o estabilización de los tramos viales, que garanticen la estabilidad y

Página 18 de 131

durabilidad de las obras realizadas a lo largo de la vía. Estos tramos viales se encuentran, según su inventario ANEXO No. 9- INFORME DE PUNTOS CRÍTICOS SUMAPAZ, en un estado de grave a justo, para garantizar su recuperación y su mejoramiento, permitiendo así una mejor movilidad, por lo cual, se requiere de un proceso licitatorio que garantice efectividad, calidad y transparencia de los recursos públicos; con lo cual a continuación se relaciona los segmentos a intervenir:

No.	UPR	CIV	PK_ID_CALZADA	SECTOR	LONGITUD	ANCHO	AREA	KM/CARRIL
1	RIO BLANCO	20031003	91027752	RAIZAL	312,66	4,64	1450,54	0,467916129
2	RIO BLANCO	20033001	91027966	RAIZAL	679,53	5,01	3407,65	1,099241935
3	RIO BLANCO	20033002	91027703	RAIZAL	1227,20	4,79	5873,24	1,894593548
4	RIO BLANCO	20033003	91027677	LAGUNA VERDE	995,12	4,95	4926,97	1,589345161
5	RIO BLANCO	20033004	91027676	RAIZAL	1075,14	5,02	5400,91	1,742229032
6	RIO BLANCO	20033005	91027675	RAIZAL	1210,00	5,03	6087,85	1,963822581
TOTAL								8,75

Tabla No. 13 – SEGMENTOS VIALES PRIORIZADOS LOCALIDAD DE LOS SUMAPAZ VIGENCIA 2026

Fuente: creación propia FDRS visitas a campo y página web IDU - <https://webidu.idu.gov.co/sigidu/>

NOTA: Los anteriores segmentos viales pueden ser excluidos o remplazados parcial o totalmente por otros, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante el desarrollo del contrato; lo cual debe ser aprobado previamente por la interventoría y el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz; así mismo de acuerdo con los factores técnicos, presupuestales, jurídicos, y demás factores que no permitan la ejecución de estos.

El Listado de Segmentos se deberá ejecutar durante el plazo del contrato bajo las siguientes consideraciones:

- Las intersecciones en las vías priorizadas incluyen las intersecciones de los segmentos que los componen

- Durante la ejecución el FDRS podrá incluir o excluir parcial o totalmente los segmentos viales priorizados con la respectiva justificación técnica y aprobaciones.
- La exclusión o inclusión de segmentos viales implica la variación de las cantidades (tramos viales) definidas inicialmente, sin embargo, teniendo en cuenta que el valor del contrato naciente del presente proceso de selección es a monto a agotable, no implica la modificación del valor del contrato.
- En aquellos segmentos viales que han sido objeto de actualización de diagnóstico o estudios y diseños por parte del Contratista, éste será el responsable de la definición del tipo de intervención requerido; es decir, el adjudicatario deberá interpretar los resultados de los diagnósticos según las recomendaciones de su especialista en geotecnia vial y pavimentos atendiendo las disposiciones contenidas en los pliegos.
- Los Segmentos para el desarrollo del Contrato, deben identificarse por ID CALZADA, no por CIV, aunque ambas denominaciones se encuentren en el Listado de Segmentos; toda vez que el CIV identifica un tramo vial, sin embargo, se hará el detalle de los elementos a intervenir.
- El contratista realizará la señalización y demarcación vial según lo estipulado en el Artículo 115 de la Ley 769 de 2002: “En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta.”
- El contratista deberá tener en cuenta que, por tratarse de un contrato a monto agotable, los recursos asignados para la ejecución de las metas físicas del proyecto iniciales posiblemente no permitan desarrollar la totalidad de las intervenciones definidas en el presente estudio previo.
- Los segmentos viales definitivos para intervenir serán determinados conjuntamente con interventoría, contratista y FDRS, una vez se tengan los resultados de la etapa preliminar del contrato relacionado con los diagnósticos, estudios y diseños entregados por el contratista y aprobados por la interventoría.
- Toda intervención generada deberá contar con reserva previa ante la Dirección Técnica Estratégica del IDU.

2.3.1. CRITERIOS SOSTENIBLES

Es obligación del contratista desarrollar sus actividades y/o servicios sin generar riesgos a la salud, la seguridad o el medio ambiente, por lo que se requiere adoptar todas las medidas conducentes para evitar la generación de impactos al medio ambiente y, en caso de que los hubiere, a mitigarlos y compensar sus efectos de acuerdo con la legislación y normatividad vigente.

Por tanto, el ejecutor del presente proceso dará estricto cumplimiento a la legislación y normatividad ambiental vigente, así como a la Política Ambiental de la entidad, siendo responsable de su conocimiento, cumplimiento y divulgación a la totalidad de personas a su cargo.

En aras de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos ambientales y sociales negativos significativos que se puedan generar por la prestación de bienes y/o servicios, las entidades distritales deberán verificar y validar que los oferentes y/o contratistas implementen criterios sostenibles que promuevan el uso responsable de materiales, adquisición de bienes, productos y servicios.

Así las cosas, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz procederá a verificar y validar que en las ofertas presentadas se cumplan con los criterios de sostenibilidad establecidos para el proceso, a partir de la revisión de los documentos o certificados que acrediten el cumplimiento de dichos criterios, los cuales deben ir como anexos a la propuesta del oferente.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el instructivo GCO-GCI-IN001 “Guía de Contratación Sostenible” del proceso de Gestión Corporativa Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, versión No. 05 del 12 de mayo de 2025, el proponente debe dar cumplimiento a los criterios de sostenibilidad de las Fichas de Contratación Sostenible: Ficha No. 12. Diseño, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoras de las instalaciones de la Secretaría, Alcaldías o proyecto, obra o actividad de las localidades, específicamente a los mencionados a continuación:

No. FICHA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Ficha No.12 Diseño, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoras de las instalaciones de la Secretaría, Alcaldías o proyecto, obra o actividad de las localidades	Contar con el certificado de que los materiales pétreos empleados en la actividad provienen de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente.	Certificado lugares autorizados extracción material pétreo.
	Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.	Declaración juramentada firmada. FORMATO 15 – FICHAS DE CONTRATACION SOSTENIBLE
	Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo	Declaración juramentada firmada. FORMATO 15 – FICHA DE CONTRATACION SOSTENIBLE
	El contratista deberá considerar dentro de su plan de inversiones y/o presupuesto, todos los costos ambientales que tienen que ver con la implementación del Plan de Manejo Ambiental o licenciamiento ambiental y autorizaciones ambientales, que sea aplicable a su actividad, que incluyen las medidas de manejo ambiental, control y mitigación de impactos, seguimiento y monitoreo, planes de contingencia, gestión y en general todas las medidas que sean requeridas o que hagan parte de la normativa ambiental y los requerimientos de su actividad durante la ejecución de su contrato	Declaración juramentada firmada. FORMATO 15 – FICHA DE CONTRATACION SOSTENIBLE
	Garantizar que las pinturas a utilizar son de bajo olor, diluibles con agua, fabricadas con materias primas Biorenovables sin contenido de cromo, plomo, mercurio y libres de metales pesados.	Declaración juramentada firmada. FORMATO 15 – FICHA DE CONTRATACION SOSTENIBLE
	Promover el cuidado y reutilización de materiales de construcción y aprovechables generados en la obra.	Declaración juramentada firmada. FORMATO 15– FICHA DE CONTRATACION SOSTENIBLE

		plan de gestión de RCD en obra
	Emplear los elementos de protección personal adecuados para el desarrollo de la actividad. (guantes, tapabocas, mascarilla, overol, botas.)	Inspecciones ambientales
	Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.	Inspecciones ambientales
	Seguir estrictamente los parámetros de diseño, especificaciones y planos de las obras y acciones establecidas en el PMA y/o PAGA aplicable a su actividad y de las normas vigentes referentes al manejo y conservación del medio ambiente	Inspecciones ambientales PMA y/o PAGA
	Deberá asignar, dentro de su estructura organizacional, una persona idónea, responsable de la gestión ambiental y seguridad y salud en el trabajo, que garantice el cumplimiento normativo. La persona asignada deberá demostrar idoneidad, experiencia y será aprobada por el contratante y/o la interventoría	Hoja de vida

NOTA: Corresponde al proponente, al momento de la presentación de la oferta, suministrar los soportes que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o criterios ambientales aplicables de los servicios objeto de contratación, de acuerdo con los medios de verificación señalados anteriormente. Asimismo, durante la ejecución del contrato, el apoyo a la supervisión podrá requerir, cuando los considere necesario, la documentación que acredite el cumplimiento de cada criterio.

NOTA: Es de resaltar, que con el fin de dar aplicabilidad a lo estipulado en el Acuerdo Distrital 808 de 2021 y el Decreto 317 de 2021, el contratista en la ejecución de las actividades deberá propiciar la reducción en la utilización de plásticos de un solo uso, y garantizar la utilización de elementos reciclables o amigables con el ambiente.

Igualmente deberá realizar la coordinación con las entidades distritales y naciones como el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y secretaria Distrital de Movilidad.

El FDRS debe requerir a los contratistas de obra e interventoría, la aplicación de las especificaciones técnicas generales tanto de construcción como de materiales establecidas en el documento IDU ETIC-01, el cual está disponible en el siguiente link: <https://www.idu.gov.co/page/siipviales/innovacion/portafolio>.

De igual forma, se recomienda tener en cuenta los lineamientos contenidos en el Apéndice I “DIAGNÓSTICO, TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN Y DISEÑO DE ALTERNATIVAS PARA LA CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PROGRAMADA DE LOS PAVIMENTOS DE LA MALLA VIAL DE BOGOTÁ D. C.” el cual es un documento propio del mencionado programa del Instituto de Desarrollo Urbano, por lo que el FDRS es responsable de su revisión, adaptación y aplicabilidad, de acuerdo con las necesidades propias de su proyecto. En ese sentido, es importante precisar que los procedimientos establecidos en este documento en los capítulos 17 Entregables y 18 Reporte de la información solo aplican para contratos suscritos por el IDU. El FDRS deberá revisar su aplicabilidad y/o su adaptación según condiciones propias del proyecto y del FDRS.

Se recomienda hacer énfasis en la implementación de la normativa (decreto 332 de 2020) y procedimientos del sistema de gestión SST- Seguridad y Salud en el Trabajo con referencia a jornadas trimestrales de capacitación para todo el personal vinculado al contrato de obra (mano de obra calificada y no calificada) y subcontratistas, en las cuales se incluyan sensibilizaciones con enfoque de género, contando siempre con la gestión, articulación y asesoría técnica de la Secretaría Distrital de la Mujer, con el objetivo de superar estereotipos y prácticas sociales, culturales, religiosas e ideológicas.

Se recuerda que es de especial interés atender la normativa con relación a la implementación de Planes de Manejo de Tráfico, haciendo énfasis en la generación de pasos peatonales seguros”, esto de acuerdo con el anexo técnico contenido en el Decreto 1430 del 2022 Plan de Seguridad Vial 2022 al 2031.

Igualmente deberá contener las autorizaciones, permisos, y licencias requeridas para su ejecución cuando se requiera y aplique.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE OBRA, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, así como por las disposiciones civiles y comerciales aplicables a las materias no reguladas expresamente por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de obra aquellos que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. Así mismo, la citada disposición establece que, en los contratos de obra celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.

En el presente caso, el objeto a contratar comprende actividades orientadas a la conservación e intervención de la malla vial rural, mediante la ejecución de obras requeridas para garantizar la operación y funcionalidad de los

corredores de movilidad definidos por la Entidad, razón por la cual la naturaleza jurídica del negocio corresponde a un contrato de obra pública

Ahora bien, teniendo en cuenta que la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de licitación pública, resultan aplicables las disposiciones especiales previstas para los procesos de obra pública. En este sentido, el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018, que adicionó los parágrafos 2 y 3 al artículo 30 de la Ley 80 de 1993, estableció el sistema de presentación de ofertas en dos sobres y las reglas particulares para la evaluación de las propuestas en los procesos de licitación pública de obra, así:

“(…) Artículo 1. Adiciónense los parágrafos 2º y 3º:

Parágrafo 2º. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntaje diferente a la oferta económica:

El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 3º. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.

En estos procesos el informe permanecerá publicado en el SECOP durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica.

Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitado en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.”

Así mismo, el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales y más específicamente en el numeral primero se refiere a los contratos de obra:

(…)

“ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

1o. Contrato de Obra.

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.”

Teniendo en cuenta criterios de operatividad administrativa de los contratos de obra, sus montos, localización geográfica y extensión de la localidad y articulación funcional de los corredores de movilidad con la red rural, la Entidad estructuró el presente proceso de diagnóstico y conservación de la malla vial rural mediante polígonos de intervención.

En desarrollo del contrato resultante del presente proceso de selección se ejecutarán las actividades requeridas para la intervención de la malla vial definida por el FDRS, y su ejecución y pago se realizará bajo el sistema de precios unitarios.

2.5 VISITA AL SITIO DE LA OBRA

La fecha y la hora de la visita a la localidad de Sumapaz será publicada en el cronograma del presente proceso, que, si bien no tiene el carácter de obligatoria, la Entidad sugiere a los interesados asistir a la misma para que puedan tener una visión más amplia del terreno y de la Localidad.

Para el recorrido se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El punto de encuentro para realizar el recorrido es en el parque principal Usme pueblo.
- Los asistentes a la visita deberán llegar puntualmente al sitio de encuentro y realizar la totalidad del recorrido mencionado bajo su responsabilidad y por sus propios medios.
- Se recuerda a los interesados, tener en cuenta que la mayoría de las vías son en recebo, es decir destapadas; por lo anterior, se recomienda utilizar un vehículo campero o camionetas 4x4 o similar en buen estado técnico mecánico y tanqueado con combustible a su máxima capacidad, para un recorrido de ida y vuelta de seis horas aproximadamente.
- Es importante tener en cuenta que en la Localidad no existe ninguna estación de combustible ni sitio de reparación o mantenimiento de vehículos, lo que obliga a llevar vehículos en buen estado y con combustible de reserva. De igual forma, se informa que la señal de los celulares es intermitente.
- Se debe hacer un estudio visual para obtener la información suficiente sobre el estado actual del área a intervenir, Por lo tanto, la presentación de la oferta lleva implícito el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones bajo las cuales se ejecutará el contrato.

Con el propósito de que los Proponentes realicen las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de tal manera que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo los costos directos e indirectos que implique cumplir el Contrato, las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la Entidad establecerá en el Cronograma del Proceso de Contratación la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá delegar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero inscrito y con tarjeta o matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta

profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

Cuando la oferta la presente un Proponente Plural, la visita puede realizarla cualquiera de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural integrante del Proponente Plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero inscrito y con tarjeta o matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.

De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la Entidad y los Proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la Entidad Estatal solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional, en los casos que se requiera esta última, es decir, cuando se delegue la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentará la oferta.

NOTA: los proponentes que no asistan a la visita asumirán los riesgos e inconvenientes futuros que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, por tanto, el fondo de desarrollo rural de Suma-paz no acepta reclamaciones posteriores como consecuencia de la no asistencia a la misma.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para el proceso cuyo objeto es: *“REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE”*., corresponde a Licitación Pública de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionaron, modificaron y dictaron disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, así como la ley de infraestructura.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estimó en la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 4.241.028.355)** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto No. 2289 “Movilidad para Sumapaz, toda vez que se trata de un contrato a monto agotable. Sin embargo, se aclara que el proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial.

El presupuesto oficial, se divide de la siguiente manera:

COSTO DIRECTO DE LAS OBRAS	\$ 2.913.571.057,49
A.I.U.	\$ 933.508.166,82
COSTO DIRECTO OBRAS INICIALES MÁS + A.I.U.	\$ 3.847.079.224,31
PMA (Incluye AIU)	\$ 86.951.266,00
PGS (Incluye AIU)	\$ 66.785.468,00
PMT (Incluye AIU)	\$ 94.509.585,00
DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$ 122.439.337,55
I.V.A. DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$ 23.263.474,13
TOTAL COSTO DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$ 145.702.811,68
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN PESOS	\$ 4.241.028.355,0
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN SMMLV 2026:	\$ 2.422,19

El presupuesto oficial se estimó en la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 4.241.028.355)** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto No. 2289 “Movilidad para Sumapaz”, toda vez que se trata de un contrato a monto agotable.

El presupuesto oficial del presente proceso fue estructurado bajo la modalidad de precios unitarios, de conformidad con la normatividad vigente, a partir de la estimación de las cantidades de obra y la definición de valores unitarios soportados en las fuentes de información contenidas en el archivo Excel denominado “ESTUDIO DE MERCADO”, el cual consolida la información técnica y económica del proyecto mediante la aplicación de metodologías de Análisis de Precios Unitarios (APU).

Como principal referencia para la determinación de los costos se utilizaron los precios oficiales del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU vigentes para la vigencia 2026-I, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva No. 012 de 2016, considerando el papel del IDU como entidad rectora en materia de infraestructura vial en Bogotá D.C.

De igual manera, para el componente correspondiente a obras complementarias, se adoptaron como referencia los precios oficiales del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, garantizando así la coherencia técnica y económica en la estructuración del presupuesto oficial del proyecto.

El presupuesto se estructuró en seis (6) capítulos: (i) actividades generales y preliminares, (ii) rellenos y bases, (iii) pavimentos, (iv) estructuras, (v) señalización vial y (vi) obras complementarias. En la hoja denominada “Presupuesto Oficial Entidad” se verificaron un total de sesenta y siete (67) ítems de pago, cada uno con su respectivo código IDU, unidad de medida, cantidad de obra, valor unitario y valor total. Como resultado de este ejercicio se obtuvo un costo directo total de \$2.913.571.057,49 por costo directo precios unitarios obras iniciales y \$3.847.079.224,31 por precio total, discriminado así: actividades preliminares (\$571.952.472,85 precio unitario), rellenos y bases (\$984.775.952,00 precio unitario), pavimentos (\$769.856.532,00 precio unitario), estructuras (\$282.610.951,00 precio unitario), señalización vial (\$66.984.551,00 precio unitario) y obras complementarias (\$237.390.598,64 precio unitario).

A este costo directo se le aplicó el porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) equivalente al 26,04% (Administración 26,04%, Imprevistos 1% y Utilidad 5%), generando un valor de \$933.508.166,82, lo que arroja un subtotal de obra con AIU de \$3.847.079.224,31. Cabe precisar que, conforme a la normativa, el AIU se encuentra incorporado en los precios unitarios ofertarles y debe expresarse en porcentaje.

Adicionalmente en las hojas de Excel denominadas Plan de Gestión Ambiental (PMA), Plan de Gestión Social (PGS), Plan de Manejo de Tráfico (PMT) y diagnósticos, estudios y diseños son valores fijos, los cuales no pueden ser modificados por parte del proponente, cuyos valores fueron calculados en hojas independientes del archivo Excel y verificados con base en precios IDU. En este proceso se validaron 48 ítems para el componente ambiental (\$86.951.266), 14 ítems para el componente social (\$66.785.468), 11 ítems para el PMT (\$94.509.585) y 28 ítems para el componente de estudios y diseños (\$122.439.337,55) y su respectivo IVA de (\$23.263.474), para un total de \$145,702.811. Estos valores constituyen costos fijos e inmodificables, y su alteración será causal de rechazo de la oferta económica, los cuales pueden ser consultados en las filas 100 a la 106 columna L de la hoja Excel CONSOLIDADO PRESUPUESTO OFICIAL del ESTUDIO DE MERCADO.

La estimación del componente de 'Diagnósticos, Estudios y Diseños (E)' se calculó mediante un porcentaje aplicado sobre el costo directo de las obras, responde a la metodología técnica y financiera estandarizada para proyectos de conservación de infraestructura vial en el Distrito (homóloga a la utilizada por el IDU). Su desagregación puede evidenciarse en la hoja de Excel denominada DIAGNOSTICOS, E Y D del documento 3. ESTUDIO DE MERCADO, en donde se evidencia que los precios de referencia son los estipulados en el IDU, para la exploración del subsuelo, caracterización inicial, ensayos a agregados y ensayos de diseño de mezcla y mezcla de concreto hidráulico.

Dado que el objeto principal del proceso es una licitación de obra pública para conservación y no un contrato de consultoría, este valor se incorpora como un costo indirecto global dentro de la estructura presupuestal oficial. De esta manera, el porcentaje asignado garantiza que la etapa inicial de validación y optimización de diseños sea ejecutada como una actividad preliminar de la fase de pre-construcción por el mismo equipo profesional de la obra, optimizando los recursos institucionales y blindando legalmente el proceso

En consecuencia, la suma del costo de obra con AIU y los costos indirectos fijos da como resultado el valor total del presupuesto oficial de \$4.241.028.355, el cual garantiza la cobertura integral de las necesidades del programa “Movilidad para Sumapaz”, en el marco del Plan de Desarrollo Rural 2025-2028 “Sumapaz Camina Segura”. Este programa tiene como objetivo intervenir la malla vial rural mediante acciones de construcción, rehabilitación y mantenimiento, con una meta de 40 kilómetros-carril, buscando mejorar la conectividad, reducir tiempos de desplazamiento y fortalecer el desarrollo económico y social de la localidad.

Es importante señalar que el contrato no se encuentra cobijado por Acuerdos Marco de Precios, debido a que las actividades a ejecutar no corresponden a bienes o servicios de características uniformes. Asimismo, los precios unitarios corresponden a valores de referencia, por lo cual la Entidad podrá requerir a los proponentes la justificación de aquellos que se consideren artificialmente bajos, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que, al tratarse de un contrato a monto agotable, las cantidades inicialmente estimadas son aproximaciones derivadas de inspecciones preliminares y podrán variar durante la ejecución contractual. Solo a partir de la elaboración de los diagnósticos, estudios y diseños definitivos se podrá establecer

con mayor precisión el alcance real de las intervenciones. En este contexto, el contratista deberá optimizar la planeación y priorización de actividades, garantizando el uso eficiente de los recursos disponibles y el cumplimiento de las metas establecidas por la Entidad.

5.1 VALIDACIÓN ESTUDIO DE MERCADO

Para la estructuración del presupuesto oficial se tomó como base el archivo en Excel denominado “3. ESTUDIO DE MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL”, documento técnico y financiero mediante el cual se consolidó la información económica requerida para determinar el valor estimado del proceso contractual. Dicho archivo fue elaborado a partir de metodologías de análisis de precios unitarios (APU), estudios de mercado y parámetros técnicos definidos para contratos de infraestructura vial, tomando como referencia principal los valores establecidos por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para la vigencia 2026 – Fase I.

El documento incorpora información técnica, financiera, operativa, administrativa y tributaria necesaria para la adecuada estimación de los costos asociados al contrato de obra, garantizando que el presupuesto oficial refleje condiciones reales de mercado y se encuentre alineado con las necesidades del proyecto y con las exigencias de la contratación pública.

En atención a la validación del estudio de mercado y del presupuesto oficial, el archivo se encuentra organizado en diferentes hojas de cálculo que permiten identificar y soportar cada uno de los componentes económicos del contrato, así:

- I. **ESTUDIO DE MERCADO:** Corresponde al componente principal del análisis económico y financiero del proyecto, integrado por las siguientes hojas:
 - CONSOLIDADO PRESUPUESTO OFICIAL: contiene la integración total de los costos directos, indirectos, impuestos, utilidades y valor final del contrato, incluyendo la discriminación de cada componente presupuestal y la consolidación del valor total del proceso.
 - AIU – COMPONENTE AMBIENTAL Y SST: incorpora el análisis de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), así como los costos asociados a las actividades ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), requeridas para garantizar el cumplimiento normativo y operativo durante la ejecución contractual.
 - COMPONENTE SOCIAL: contempla los costos asociados al acompañamiento social, atención a comunidad, gestión social y actividades de participación ciudadana requeridas para la adecuada ejecución del proyecto en la localidad de Sumapaz.
 - COMPONENTE PMT: corresponde a la estructuración de los costos asociados al Plan de Manejo de Tránsito (PMT), incluyendo señalización temporal, control operativo, elementos de seguridad vial y demás requerimientos técnicos necesarios para garantizar la movilidad y seguridad durante la ejecución de las obras.

La estructuración de estas hojas permite validar de manera detallada la trazabilidad del presupuesto oficial, soportando técnicamente cada uno de los valores incorporados dentro del estudio de mercado y garantizando la consistencia entre las actividades proyectadas, los costos estimados y las condiciones reales de ejecución del contrato de interventoría.

Adicionalmente se validaron los siguientes documentos con el fin de verificar correctamente los

Página 29 de 131

códigos IDU de cada uno de los Ítems.

1. CCE-EICP-FM-14 Formul1 Presupuesto Oficial V4 30-07-2024_ajustado -V2-15032026 (hojas: **PRESPUESTO OFICIAL ENTIDAD-PROPUESTA ECONOMICA PROPONENTE-INDICAR CODIGO DEL ITEM DE PAGO**).
2. En la hoja 1 - **COMPONENTE AMBIENTAL** se verificaron 48 ítems (códigos IDU) en la siguiente página <https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio>. Estos se pueden evidenciar a continuación:

Sistema de información de precios unitarios de referencia del IDU

En este sitio encontrará información relacionada con el directorio de proveedores y el sistema de información de precios unitarios de referencia del IDU.

Visor de Precios Unitarios de Referencia 2025-I
Fase II más M.O. 2026
(Visor de base de precios vigente)

En este sitio encontrará información relacionada con el Sistema de Precios Unitarios de Referencia del IDU, como el visor de precios vigentes, los costos estimativos a partir de Planos, Videos PCE y la información histórica publicada.

Fecha de publicación: 19 de agosto de 2024
Fecha de actualización: 11 de marzo de 2025
Motivo: Actualización de información

Precios de referencia

Insunsumos

Fecha de publicación: 19/01/2026
Fecha del último ajuste parcial: 11/03/2026
Ver resumen de fechas de publicación y ajustes

Origen	Grupo de base de datos	Código	Nombre	UM	Precio	Fecha de Actualización
Demanda	CONCRETOS Y MORTEROS PREMEZCLADOS	322	CONCRETO GRAVA COMÚN 2000 PSI 14 MPa (140 Kg/cm2)	M3	\$ 536.920	Actualización 2025-I Fase I
Demanda	CONCRETOS Y MORTEROS PREMEZCLADOS	323	CONCRETO GRAVA COMÚN 2500 PSI 17 MPa (175 Kg/cm2)	M3	\$ 575.187	Actualización 2025-I Fase I
Demanda	CONCRETOS Y MORTEROS PREMEZCLADOS	324	CONCRETO GRAVA COMÚN 3000 PSI 21 MPa (210 Kg/cm2)	M3	\$ 573.851	Actualización 2025-I Fase I
Demanda	CONCRETOS Y MORTEROS PREMEZCLADOS	325	CONCRETO GRAVA COMÚN 3500 PSI 24 MPa (245 Kg/cm2)	M3	\$ 589.499	Actualización 2025-I Fase I
Demanda	CONCRETOS Y MORTEROS PREMEZCLADOS	326	CONCRETO GRAVA COMÚN 4000 PSI 28 MPa (280 Kg/cm2)	M3	\$ 610.583	Actualización 2025-I Fase I
Demanda	CONCRETOS Y MORTEROS PREMEZCLADOS	328	CONCRETO GRAVA COMÚN 5000 PSI 34 MPa (350 Kg/cm2)	M3	\$ 637.049	Actualización 2025-I Fase I
Demanda	CONCRETOS Y MORTEROS PREMEZCLADOS	333	CONCRETO GRAVA FINA 3000 PSI 21 MPa (210 Kg/cm2)	M3	\$ 586.995	Actualización 2025-I Fase I
Demanda	CONCRETOS Y MORTEROS PREMEZCLADOS	366	MORTERO 2000 PSI 14 MPa (140 Kg/cm2)	M3	\$ 623.456	Actualización 2025-I Fase I
Demanda	EQUIPO PESADO	1505	COMPACTADOR DE LLANTAS - MASA SIN LASTRES DE 9 A 11	HR	\$ 189.970	Actualización 2025-I Fase I
Demanda	ARBOLES-GRAMAS-VEGETACIÓN Y PLANTACIÓN	1512	GRAMA	M2	\$ 18.794	Actualización 2025-I Fase II + M.O. Ley 2101 de 2021
Demanda	FORMALETAS, ANDAMIOS Y ACCESORIOS	1515	FORMALETA METÁLICA SARDINEL	ML/DI	\$ 1.131	Actualización 2025-I Fase I
Demanda	MALLAS Y ACEROS PARA REFUERZO	1794	ALAMBRE RECOCIDO No.18	KG	\$ 5.501	Actualización 2025-I Fase I
Demanda	LADRILLOS, BLOQUES Y ADOQUINES	2273	LADRILLO TOILETE RECOCIDO 24x12x6	UN	\$ 967	Actualización 2025-I Fase I
Demanda	AGREGADOS PÉTREOS, BASES Y SUBBASES GR	2307	ARENA DE PEÑA	M3	\$ 65.450	Actualización 2025-I Fase I
Demanda	AGREGADOS PÉTREOS, BASES Y SUBBASES GR	2308	ARENA DE RÍO	M3	\$ 130.900	Actualización 2025-I Fase I
Demanda	MARCOS, TAPAS, REJILLAS, HERRAJES Y CAJILL	2551	MARCO Y TAPA PARA CAJA DE INSPECCIÓN 0.5x0.5m	UN	\$ 178.500	Actualización 2025-I Fase I
Demanda	LADRILLOS, BLOQUES Y ADOQUINES	2798	LADRILLO TOILETE COMÚN	UN	\$ 700	Actualización 2025-I Fase I
Demanda	AGREGADOS PÉTREOS, BASES Y SUBBASES GR	2910	RECEBO COMÚN	M3	\$ 7.140	Actualización 2025-I Fase I
Demanda	FORMALETAS, ANDAMIOS Y ACCESORIOS	3386	FORMALETA MADERA (CAMILLA) 0.73x1.4m, CRUCETA, CERCH	M2/MES	\$ 12.134	Actualización 2025-I Fase I
Demanda	FORMALETAS, ANDAMIOS Y ACCESORIOS	3995	FORMALETA MADERA PARA TAPAS-CAJAS Y CAMARAS	M2	\$ 30.615	Actualización 2025-I Fase I
Demanda	DUCTOS PVC - ELECTRICOS/TELEFONICOS TIPI	4513	DUCTO TELEFONICO LIVIANO PVC TIPO EB D=3"	ML	\$ 16.925	Actualización 2025-I Fase I
Demanda	DUCTOS PVC - ELECTRICOS/TELEFONICOS TIPI	4514	DUCTO TELEFONICO LIVIANO PVC TIPO EB D=4"	ML	\$ 29.139	Actualización 2025-I Fase I
Demanda	DUCTOS PVC - ELECTRICOS/TELEFONICOS TIPI	4520	DUCTO PVC TIPO TDP D=3"	ML	\$ 24.074	Actualización 2025-I Fase I
Demanda	DUCTOS PVC - ELECTRICOS/TELEFONICOS TIPI	4521	DUCTO PVC TIPO TDP D=4"	ML	\$ 28.524	Actualización 2025-I Fase I
Demanda	TUBERIAS Y ACCESORIOS DE PVC - ACUEDUCT	4594	CODO GRAD. PVC U.M. 90° D=2" RDE 21. NORMA NTC 382	UN	\$ 88.599	Actualización 2025-I Fase I
Demanda	TUBERIAS Y ACCESORIOS DE PVC - ACUEDUCT	4596	CODO GRAD. PVC U.M. 90° D=4" RDE 21. NORMA NTC 382	UN	\$ 176.735	Actualización 2025-I Fase I

En desarrollo del estudio de mercado, se realizó la verificación y actualización directa de los precios unitarios mediante consulta en el portal oficial del IDU (portafolio económico), garantizando que los valores adoptados corresponden a condiciones reales de mercado. En este sentido, en la hoja correspondiente al componente ambiental, se verificaron un total de cuarenta y ocho (48) ítems asociados al Sistema de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo, efectuando el cálculo individual de cada uno de ellos con base en sus respectivas unidades, categorías, cantidades, tiempos de dedicación mensual y tarifas IDU, obteniendo un valor total de \$86.951.266.

De igual forma, en la hoja del componente social, se verificaron catorce (14) ítems, aplicando la misma metodología de cálculo para unidades, cantidades, tiempos de dedicación y tarifas oficiales, alcanzando un valor total de \$66.785.468. Para el componente del Plan de Manejo de Tráfico (PMT), se validaron once (11) ítems, cuyo cálculo detallado arrojó un valor total de \$94.509.585.

Por otra parte, en la hoja denominada Presupuesto Oficial Entidad, se verificaron sesenta y siete (67) ítems de pago, cada uno identificado con su respectivo código IDU, para los cuales se realizó el cálculo uno a uno considerando las variables de unidad de medida, cantidad de obra, valor unitario directo, valor total, así como el valor unitario y total incluyendo AIU. Estos ítems se agrupan en capítulos constructivos que comprenden actividades generales y preliminares, rellenos y bases, pavimentos, estructuras, señalización vial y obras complementarias.

Como resultado de dicho proceso, se obtuvieron los siguientes valores por capítulo: actividades generales y preliminares por \$571.952.472,85; rellenos y bases por \$984.775.952,00; pavimentos por \$769.856.532,00; estructuras por \$282.610.951,00; señalización vial por \$66.984.551,00 y obras complementarias por \$237.390.598,64, para un costo directo total de \$2.913.571.057,49.

A este valor se le aplicó el porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), equivalente al 32,04%, el cual corresponde a la sumatoria de administración (26,04%), imprevistos (1%) y utilidad (5%), obteniendo un valor de \$933.508.166,82. En consecuencia, el costo directo de las obras iniciales incluido AIU asciende a \$4.241.028.255, tal como se puede evidenciar a continuación:

	VALORTOTAL
1. ACTIVIDADES GENERALES Y PRELIMINARES	\$ 571.952.472,85
2. RELLENOS Y BASES	\$ 984.775.952,00
3. PAVIMENTOS	\$ 769.856.532,00
4. ESTRUCTURAS	\$ 282.610.951,00
5. SEÑALIZACION VIAL	\$ 66.984.551,00
6. OBRAS COMPLEMENTARIAS	\$ 237.390.598,64

TOTAL	\$2.913.571.057,49
AIU	\$ 933.508.166,82
COSTO DIRECTO OBRAS INICIALES MÁS + A.I.U.:	
\$3.847.079.224,31	
GRAN TOTAL	
\$4.241.028.355.00	

Ahora bien, para determinar los costos indirectos que incluyen, la fase de Diagnósticos, Estudios y Diseños más su IVA y la desagregación de los componentes, con sus respectivos porcentajes que se enuncian a continuación:

OTROS COSTOS INDIRECTOS (VALORES FIJOS)		
VALOR COMPONENTE AMBIENTAL Y SST (B)	2,6170%	86.951.266,00
VALOR COMPONENTE SOCIAL (C)	2,0100%	66.785.468,00
VALOR COMPONENTE PLAN DE MANEJO DE TRAFICO (D)	2,8440%	94.509.585,00
DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS (E):	4,2020%	122.439.337,55
I.V.A. DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS (F):	19,0000%	23.263.474,00
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL (H = A + B + C + D + E + F)		\$ 4.241.028.355

De acuerdo con los anteriores componentes se busca cubrir las necesidades del programa de *“Movilidad para Sumapaz”* descrito en el Acuerdo Local Número 003 (del 30 agosto de 2024), POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ 2025-2028 *“SUMAPAZ CAMINA SEGURA”*, como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende el Artículo 45. Programa 26. Movilidad Sostenible. *“Este programa busca fortalecer la conectividad de la localidad a través del diseño, reconstrucción, mantenimiento o rehabilitación de la malla vial rural, con el propósito de mejorar la movilidad y el acceso entre las diferentes veredas, facilitar el transporte de bienes y personas, reducir tiempos de viaje y accidentes, fomentando el desarrollo económico y social mediante una infraestructura vial eficiente y segura”*.

Con la meta de indicadores: Diseño, reconstrucción y/o rehabilitación de la malla vial rural: *“Intervenir 40 Kilómetros-carril de malla vial rural con acciones de construcción y/o conservación”*; y el indicador *“Kilómetros-carril construidos y/o conservados de malla vial rural”*.

Es así como, con base en toda la información recopilada se determinó el presupuesto oficial para el presente proceso la cual asciende a la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO MILLONES VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 4.241.028.355)** de la vigencia fiscal 2026 a monto agotable.

Considerando el tipo de proyecto y contrato que se pretende celebrar, la contratación **NO** está cobijada por un Acuerdo Marco de Precios, toda vez que el bien o servicio no es de características uniformes.

Para los precios unitarios de las actividades de obra se encuentran detalladas en el **anexo FORMULARIO 1 PRESUPUESTO OFICIAL Y OFERTA ECONÓMICA** y en la hoja denominada consolidada del ESTUDIO DE MERCADO

Nota 1: *El contrato se adjudicará y se suscribirá por el valor del presupuesto oficial del proceso, toda vez que una vez surtida la etapa de diagnósticos, estudios y diseños, se podrá establecer con mayor precisión el alcance real de las intervenciones de las obras.*

Nota 2: Las cantidades establecidas para el Presupuesto Oficial Estimado por tipo de intervención son producto de un análisis previo por parte de la Entidad y una inspección visual que permitan aproximar

el valor de la intervención, no obstante, la ejecución de estas, así como las cantidades reales finales, obedecerá por completo a los diagnósticos, estudios y diseños producto de la etapa preliminar del contrato, y ejecución final.

Nota 3: El FDRS dentro de la aplicación del principio de planeación establecerá el 1% de imprevistos del valor del A.I.U. Este porcentaje del valor del contrato será destinado a cubrir el costo de los imprevistos que puedan ocurrir durante su ejecución. Esto NO llevará a la conclusión de que, si durante la ejecución del contrato no ocurren los imprevistos, o el Contratista no cumple con su deber de probar la existencia y el valor de estos, el porcentaje antes estipulado se convertirá automáticamente en parte de la Utilidad del Contratista.

De este texto se entiende que **el porcentaje de Imprevistos sólo será pagado si y solo si se presentan las circunstancias durante la ejecución del contrato que excedan lo planificado y superen cualquier cálculo previsible**, y que pueda ser demostrado ampliamente por el Contratista. La Interventoría del contrato deberá revisar y aprobar la justificación de la ocurrencia de los imprevistos presentados por el Contratista de Obra.

Nota 4: El valor del A.I.U., los ítems a pagar por precios unitarios SON VALORES OFERTABLES.

Nota 5: Los Valores componentes denominadas Plan de Gestión Ambiental (PMA), Plan de Gestión Social (PGS), Plan de Manejo de Tráfico (PMT) y diagnóstico, estudios y diseños SON VALORES INMODIFICABLES, es decir son valores fijos, no pueden ser modificados.

Nota 6: Para la elaboración del presupuesto se tomaron los precios de referencia del IDU vigentes al momento de elaboración del presente documento publicada ENERO de 2026 - Precios Unitarios de Referencia 2026-I, bajo las siguientes consideraciones:

- **Primero:** *La Entidad no garantiza que los precios publicados se ajusten a ninguna situación técnica o proyecto particular.*
- **Segundo:** *El Uso de los datos publicados compromete solamente la responsabilidad del Interesado. Por tanto, es de su competencia verificar y actualizar o no la Información.*
- **Tercero:** *Los datos contenidos en la Base de Datos del IDU no reemplazan la labor contratada con los Consultores Externos, quienes tienen la obligación de evaluar, analizar y soportar caso por caso, en los términos pactados contractualmente.*
- **Cuarto:** *Los Precios de Referencia publicados no son indicativos de los valores de contratación. Cada proceso licitatorio se adelanta según sus propias condiciones.*
- **Quinto:** *El registro de marcas o productos comerciales no presupone su recomendación de uso. Tal responsabilidad recae sobre el Consultor Interno o Externo contratado.*
- **Sexto:** *El registro de Precios de Insumos no tiene en cuenta escalas por volumen de compras ni descuentos por ningún concepto. Como regla general tiene en cuenta el IVA y el valor de transporte. El Interesado debe verificar esta condición con su Proveedor.*

Nota 7: Teniendo en cuenta que para el presente proceso los precios unitarios corresponden a valores de referencia del IDU, que han sido resultado de un estudio estricto de mercados por parte de esta

entidad rectora de obras de infraestructura en Bogotá, D.C., la Entidad podrá requerir a los proponentes cuando considere que un precio representativo en el presupuesto cuyo valor unitario sin AIU esté por debajo del porcentaje propuesto como utilidad respecto al valor de referencia, para que explique cómo puede ejecutarlo a supuestas pérdidas. Para el resto del procedimiento (requerimiento, respuesta y toma de decisión) se seguirá la Guía para Propuestas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente.

4.2 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el costo preliminar de las labores de conservación encaminadas a actividades de rehabilitación y/o reconstrucción, requeridas en los segmentos inicialmente priorizados en el programa, se utilizaron los índices representativos por tipo de intervención que plantea el IDU.

De acuerdo con lo que se indica para realizar el presupuesto inicial de cada uno de los segmentos viales priorizados para ejecutar las actividades de conservación, se utilizaron los índices suministrados por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU de enero 2026 - Precios Unitarios de Referencia 2026-I

NOTA 1: Se aclara que teniendo en cuenta que los precios índices IDU integran las actividades de Interventoría, estas, fueron descontadas.

NOTA 2: Es importante que el contratista tenga en cuenta que, por tratarse de un contrato a MONTO AGOTABLE, los recursos asignados para la ejecución de las metas físicas del proyecto, sólo se podrán establecer cuando el contratista respectivo adelante la elaboración de los diagnósticos, estudios y diseños a que haya lugar, y determine la intervención realmente requerida por cada tramo vial, ante esto, se podrá establecer con mayor detalle y precisión el presupuesto real, las metas y alcance final de cada segmento vial a intervenir.

4.3 ANALISIS DE IMPUESTOS

Con base en la estructuración del presupuesto descrito (contrato de obra pública por precios unitarios y a monto agotable en Colombia), los principales impuestos y cargas tributarias que aplican son los siguientes:

- a. **En primer lugar, el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA)** aplica de manera parcial y específica, no sobre todo el contrato. En contratos de obra pública, el IVA grava principalmente los componentes de servicios asociados como estudios, diseños e interventoría, así como algunos suministros cuando corresponda. En el caso presentado, se evidencia que el IVA (19%) se aplicó puntualmente sobre el componente de diagnósticos, estudios y diseños, por un valor de \$23.263.474, lo cual es consistente con la normativa tributaria vigente.
- b. **En tercer lugar, aplica la Retención en la Fuente a título de Renta**, la cual corresponde a un anticipo del impuesto sobre la renta del contratista. Para contratos de obra civil, la tarifa suele estar alrededor del 2% sobre pagos o abonos en cuenta (puede variar según la calidad del contribuyente y normatividad vigente). Esta retención es practicada por la entidad pública al momento de realizar los pagos.
- c. Las estampillas y contribuciones parafiscales que puedan ser exigibles a nivel territorial.

Adicionalmente, el contratista deberá asumir el Impuesto sobre la Renta, que es un impuesto nacional sobre las utilidades obtenidas en el contrato. Este no se incluye directamente en el presupuesto, pero se deriva de la utilidad (componente “U” del AIU) y demás ingresos del contratista.

También es importante mencionar las contribuciones parafiscales y seguridad social, aunque no son impuestos propiamente dichos, sí son obligaciones económicas relevantes: aportes a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), los cuales deben ser asumidos por el contratista respecto a su personal.

En síntesis, para este tipo de proceso contractual de obra, los principales impuestos aplicables son:

- IVA (aplicable a componentes específicos como estudios y diseños)
- ICA (impuesto territorial sobre la actividad)
- Retención en la fuente (renta)
- Retención de ICA
- Impuesto sobre la renta (sobre utilidades)

Finalmente, es clave tener en cuenta que, conforme a las reglas del proceso, los valores ofertados deben incluir todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos, tasas y contribuciones, salvo aquellos definidos expresamente como valores fijos o no modificables dentro del presupuesto oficial. Es de mencionar que los porcentajes por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario y demás Normativa Vigente. Por lo anterior, estos costos que correrán a cargo del contratista se detallan para que sean tenidos en cuenta por los oferentes y eviten así un desequilibrio económico durante su ejecución.

4.4 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, requiere la celebración de un CONTRATO DE OBRA. La entidad realizó el estudio del sector como parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Por lo tanto, tiene como propósito identificar a los actores del nicho del mercado al cual se circunscribe el presente proceso de selección y el contrato que habrá de celebrarse para materializar los temas de funcionamiento. Se describe a detalle en el ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO. Para lo que se tuvo en cuenta la guía de elaboración de estudio de sector Versión 02 de noviembre de 2025 de Colombia Compra Eficiente.²

5. ELABORACION Y PRESENTACION DE LA OFERTA

5.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar certificado de vigencia de

² Colombia compra eficiente (2025) Guía para la elaboración de estudio de sector. Recuperado en: <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf>

matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un Ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

5.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Estudio Previo; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

5.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para las Entidades que utilicen el SECOP II la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico

Para el caso del SECOP II el Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad en el SECOP II.

Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta estas indicaciones:

5.3.1. SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

- A. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Licitación de Obra Pública” y no podrá ser entregado en físico.

5.3.2. SOBRE No. 2

Contiene únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

- A. El Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Licitación de Obra Pública” y no podrá ser entregado en físico.

Nota: En caso de discrepancias entre los valores señalados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y el valor presentado en el SECOP II, prevalecerá el valor presentado en el SECOP II.

5.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación. Después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las Propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>]

5.5. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Anexo 2 - Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en el pliego de condiciones, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación-.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia efectiva de adjudicación, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

5.6. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la Entidad contratante.

Al inicio de la audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el pliego de condiciones. Lo

anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del Contratista.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que haya lugar a ello, la Entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los Proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el “CAPÍTULO IV” y ordenados de mayor a menor.

La Entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

5.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

5.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del Contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.
- B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

Las propuestas alternativas en el SECOP II se deben presentar como “otros Anexos” en su oferta, donde el Proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

5.9. LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar el

Página 39 de 131

Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

6.1 GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

6.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM
- F. La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.
- G. Cuando el proponente persona natural o jurídica o su representante legal o los integrantes del consorcio o unión temporal o de cualquier figura asociativa o su representante legal, según el caso, refleje la existencia de coincidencias en la herramienta Multiburó, en anotaciones de los acápites "LISTAS RESTRICTIVAS", "NOTICIAS LAFT" Y "NOVEDADES LISTAS, PEPS Y RELACIONADOS" que puedan representar riesgos para la Entidad, asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo, la corrupción y el soborno.

6.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

6.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

6.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de

autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para

establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.

- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

6.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso

del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

6.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

6.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.4.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

6.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

6.4.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.5. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

6.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

De igual forma dado que el FDRS pretende realizar obras dentro del presente proceso que corresponden a servicios adicionales a la obra de infraestructura de transporte, ante esto, se acoge a lo indicado en el documento base de infraestructura de transporte en el literal H del numeral 3.5.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA del documento base, donde se establece lo siguiente:

(...)

H. Cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte y de manera excepcional se requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de dichos bienes o servicios, la Entidad verificará si estos están incorporados en otros Documentos Tipo. En todo caso, si el objeto contractual contempla bienes o servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad Estatal aplicará los parámetros del artículo 4 de la Resolución 465 de 2024.

Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia		X
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	Condiciones climáticas: la localidad 20 de Sumapaz cuenta con una variabilidad extrema donde se pueden alcanzar temperaturas menores a los 0°C; La Cuenca del Río Sumapaz se caracteriza por tener amplios valles y sectores quebrados a fuertemente quebrados, modelados casi en su totalidad por glaciares y el movimiento de estos a lo largo del tiempo. Por otra parte, el clima es predominantemente húmedo y frío, con bajas temperaturas durante casi todo el tiempo, complicando las actividades en obra, por lo que la subrasante permanece con un alto nivel de humedad. Condiciones geográficas: la localidad cuenta con el 45,86% de sus vías en afirmado, lo cual genera que los tiempos de desplazamiento sean mayores, así mismo, es importante resaltar que la distancia que deberá recorrer el ejecutor desde el parque de Usme hasta el punto inicial de intervención es de aproximadamente 102 km.	

obra específica expresada en SMMLV.

Nota: Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen las entidades de cumplir con unos requisitos mínimos frente a las “obras ajenas a la infraestructura de transporte”, los cuales deben ser claramente consignados en los estudios previos, en caso que se considere su pertinencia y con fundamento en aspectos de conveniencia técnicos y económicos suficientes que determinen que la experiencia incluida en documentos tipo existentes es insuficiente de cara a la complejidad o grado de especialidad que comporta el objeto a contratar.

La entidad debe demostrar que la experiencia adicional, “obra ajena a la infraestructura de Transporte”, no se encuentra incluida en las matrices de los sectores adoptados por la Agencia y adicionalmente, que esta experiencia requerida responde

a las condiciones de mercado, específicamente a las características del proceso de selección a contratar, las cuales deberían estar consignadas en el respectivo estudio de mercado y con la consideración de usar los Documentos Tipo.”

(...)

Bajo este marco normativo y considerando que el presupuesto oficial contempla los ítems 6.1 y 6.2 referentes a la instalación de sistemas de iluminación autónoma con tecnología fotovoltaica, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz (FDRS) ha verificado que dicha actividad constituye un componente especializado adicional a la infraestructura de transporte convencional. Tras el análisis de las matrices de experiencia adoptadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se constató que la Matriz 1 de Experiencia del Documento Tipo de Infraestructura de Transporte, en la modalidad de Licitación Pública, no contempla ni de manera general ni específica, la idoneidad técnica requerida para sistemas de energía renovable en entornos de alta montaña. Así mismo, se constató que en otros documentos tipo de obra tampoco se encuentra establecida la experiencia requerida para este tipo de intervenciones.

En consecuencia, y haciendo uso de la potestad excepcional otorgada por el Artículo 4 de la Resolución 465 de 2024, la Entidad decide incluir un requisito de experiencia adicional e independiente a la definida en los Documentos Tipo. Esta decisión se fundamenta en la necesidad técnica de garantizar la idoneidad del proponente frente a un componente que, de ejecutarse sin la experticia comprobada, pondría en riesgo la seguridad vial y la durabilidad de la inversión en la Localidad de Sumapaz.

Es importante precisar que esta exigencia adicional se ha estructurado respetando la prohibición de requerir volúmenes o cantidades de obra específicas expresadas en SMMLV, enfocándose exclusivamente en la calificación técnica necesaria para la correcta puesta en marcha de soluciones solares autónomas en zonas de nula influencia de redes eléctricas convencionales. Con ello, el FDRS asegura que el contratista seleccionado cuente con el soporte técnico especializado que la complejidad y el grado de especialidad del territorio exigen, más allá de la experiencia estándar en conservación vial.

6.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A. Que hayan contenido la ejecución de: Que han sido tomadas del documento CCE-EICP-FM-11 Matriz1 Experiencia Licitación Obra Pública V4 30-07-2024, cuya complejidad técnica corresponda a un nivel alto, del pliego tipo nacional versión 4 para obras de infraestructura de transporte, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de la presente licitación pública corresponde a 2.979,30 SMMLV.

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

- A. Que hayan contenido la ejecución de:

REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN EN VÍAS TERCIARIAS, terminados y liquidados, que se encuentren reportados y clasificados cada uno en el RUP.

Experiencia General:

CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTTA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO EN VÍAS TERCIARIAS.

Experiencia Específica:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general cuenta con una longitud intervenida que corresponda al 70% (6,13 Km/Carril) de la longitud de vía a intervenir mediante el presente proceso de contratación.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si El Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074

de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones

G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran “Carreteras primarias” y “Carreteras o Vías Secundarias” aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

6.5.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.
- B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)”. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que

el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

NOTA: El “dimensionamiento” de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

- J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

- K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.
- L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

6.5.4. CLASIFICACION DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE PRODUCTO
72 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	14 Servicio de pavimentación de calles y carreteras	11 Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura	72141100 - Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	14 Servicio de construcción de calles y carreteras nuevas	10 Servicios de construcción de autopistas y carreteras	72141000 - Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	14 Servicios de preparación de tierras	15 Servicio de excavación	72141500 - Servicio de excavación
72 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	10 Servicio de construcción de edificios	33 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	72103300 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos

de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

6.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del pliego de condiciones de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del pliego de condiciones de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

6.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

6.5.7. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

6.5.8. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
 - I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den

cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en Pliego de Condiciones.

6.5.9. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-

, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Estudio Previo.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en el pliego de condiciones.

6.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en pliego de condiciones:

Indicador	Fórmula	Indicadores para mipymes		Indicadores demás proponentes	
		Rango 1	Rango 2	Rango 1	Rango 2
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$\geq 1,2$	$\geq 1,3$	$\geq 1,3$	$\geq 1,4$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$\leq 0,70$	$\leq 0,75$	$\leq 0,70$	$\leq 0,75$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	$\geq 1,0$	$\geq 0,5$	$\geq 1,0$	$\geq 1,0$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera

de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.7 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
12	24	4
24	36	8
36	48	12
48	60	16
60	72	20
72	84	24
84	96	28
96	108	32
108	120	36
120	-	40

El cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left(\frac{POE - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}} \right) * n$$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado
n= meses de apalancamiento

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%
CTd= (\$ 4.241.028.355- \$0) * 33%
CTd = \$1.399.539.357,15

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente \text{ plural} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

6.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula	Indicadores para MiPymes		Indicadores para demás proponentes	
		Rango 1	Rango 2	Rango 1	Rango 2
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operación}}{\text{Patrimonio}}$	$\geq 0,02$	$\geq 0,03$	$\geq 0,04$	$\geq 0,05$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operación}}{\text{Activo Total}}$	$\geq 0,01$	$\geq 0,02$	$\geq 0,02$	$\geq 0,03$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de MiPymes domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de MiPymes con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme a corte del 31 de diciembre de 2025. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

6.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2025 acompañado del Informe de Auditoría (firmado por contador y/o revisor fiscal anexando copia de la tarjeta profesional y

antecedentes disciplinarios profesionales de su rama), salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Estudio Previo.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

6.10 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

6.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

CRPC = \$4.241.028.355-0

CRPC=\$4.241.028.355

6.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
	años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP **debe presentar** los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en el pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual, ANEXO1 Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información Formato 5 – Capacidad residual- ANEXO1 Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual- ANEXO 2 Certificación de Capacidad Técnica.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el **Formato 5 – Capacidad residual- ANEXO 3 Saldo Contratos En Ejecución (SCE)** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra

suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- II. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- III. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- IV. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- V. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- VI. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
- VII. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual ANEXO 3 Saldo Contratos En Ejecución (SCE) firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20

Concepto	Puntaje máximo
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Tabla No. 31

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

7.1 OFERTA ECONÓMICA ³

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

El valor del contrato se pagará así:

No	% del valor total	Descripción del pago	Requisitos
1	90%	Actas Mensuales de recibo parcial de obra	Con pagos mensuales (Según actas de corte de avances de obras parciales). Estos valores dependiendo de la cantidad ejecutada del

³ NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

NOTA 4: LOS VAORES DE LOS COMPONENTES SON INMODIFICABLES - AMBIENTAL (B) -SOCIAL (C) - PMT (D) - DIAGNÓSTICOS Y DISEÑOS (E)- IVA DYD (F). (NO OFERTABLES)

		(90%)	objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados y el presupuesto disponible. Todos los pagos están sujetos a previa revisión, aprobación y autorización de la Supervisión.
2	10%	10%	Suscripción de acta de recibo final de obra a satisfacción dentro de los plazos establecidos por la normatividad vigente, Suscripción del acta de liquidación del contrato de obra. Para este pago se deberá tener en cuenta la aprobación del informe final acorde con la lista de chequeo del FDRS

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera (modalidad de precios unitarios):

- (i) Con pagos mensuales (según las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado) hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. Estos valores dependiendo de la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados y el presupuesto disponible.
- (ii) El diez por ciento (10%) previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción y del acta de liquidación por parte del FONDO, la interventoría y del Contratista.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y ser presentada en Excel y anexada en la plataforma SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los

Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

7.1.1 AIU

El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU deberá ser expresado únicamente en porcentaje (%) y no en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el pliego de condiciones.

7.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso establecido en el pliego de condiciones.

7.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

7.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran válidas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que

el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto:

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- **MG**: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- **V1**: Es el valor de una propuesta habilitada.
- **Vn**: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- **n**: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

7. 2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto		Puntaje
i)	disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (Presentación de un plan de calidad	10
(i) Criterios Ambientales y Sociales		20
Total		30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de

Página 74 de 131

ponderación.

7.2.2 DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en el pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

7.2.3 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD - 5 PUNTOS

La Entidad asignarán 5 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

7.2.4 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES – 20 PUNTOS

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

De acuerdo al presupuesto en SMLMV del presente proceso de contratación se escoge la siguiente opción, como requisito para este factor de calidad:

Opción 2: Para Procesos de Contratación con Presupuestos entre 1.001 y 13.000 SMMLV:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.
- Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.
- Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el contratista se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan.
- Establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir actividades en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo

7.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS MAX

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.3.1 Promoción Servicios Nacionales O Con Trato Nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por

un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal aplica los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos y en las reglas definidas en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte:

Opción 2. Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la Matriz 4 - Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 20/02/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

7.3.2

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (7.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo

Página 78 de 131

2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.3.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el título el pliego de condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8 – **Vinculación de personas con discapacidad**, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

7.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad

de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para

establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de

su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal

de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Estudio Previo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona

jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales

que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de

violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

8. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

Ver Anexo No. 3 – Matriz De Riesgos

8.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el Proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz de Riesgos en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Estudio Previo y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

9. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

De conformidad con lo establecido en el numeral 8° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en consonancia con el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, el FDRS efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación.

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (Únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	No. Excepción	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	-	NO
	Perú	SI	NO	N/A	-	NO
	México	NO	N/A	N/A	-	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	-	NO
Chile		SI	NO	N/A	-	NO
Corea		NO	N/A	N/A		NO
Costa rica		SI	NO	N/A		NO
Estados AELC		SI	NO	N/A		NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	-	NO
México		NO	N/A	N/A		NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	N/A	NO	-	SI
	El Salvador	NO	N/A	N/A	-	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	-	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A		NO
Comunidad Andina		SI	NO	N/A		NO
Israel		SI	NO	N/A		NO

10. GARANTÍAS

10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz identificado con NIT 899.999.061-9.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Valor del presupuesto oficial del proceso.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

10.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

10.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición																												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.																												
Asegurado/beneficiario	Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, identificada con NIT 899.999.061-9																												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th colspan="2">Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td colspan="2">Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10 %</td></tr><tr><td colspan="2">Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10%</td></tr><tr><td colspan="2">Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>5 años Contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción</td><td>30%</td></tr><tr><td>TIPO DE INTERVENCIÓN</td><td>VIGENCIA APLICADA A LA ESTABILIDAD</td><td rowspan="5"></td><td rowspan="5"></td></tr><tr><td>RECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN</td><td>cinco (5) años</td></tr><tr><td>REHABILITACIÓN</td><td>tres (3) años</td></tr><tr><td>MANTENIMIENTO PERIÓDICO</td><td>un (1) año</td></tr><tr><td>MANTENIMIENTO RUTINARIO</td><td>seis (6) meses</td></tr></table>	Amparo		Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan		Hasta la liquidación del contrato	10 %	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		Plazo del contrato y tres (3) años más.	10%	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción		5 años Contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción	30%	TIPO DE INTERVENCIÓN	VIGENCIA APLICADA A LA ESTABILIDAD			RECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN	cinco (5) años	REHABILITACIÓN	tres (3) años	MANTENIMIENTO PERIÓDICO	un (1) año	MANTENIMIENTO RUTINARIO	seis (6) meses
	Amparo		Vigencia	Valor Asegurado																									
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan		Hasta la liquidación del contrato	10 %																									
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		Plazo del contrato y tres (3) años más.	10%																									
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción		5 años Contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción	30%																									
	TIPO DE INTERVENCIÓN	VIGENCIA APLICADA A LA ESTABILIDAD																											
	RECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN	cinco (5) años																											
	REHABILITACIÓN	tres (3) años																											
	MANTENIMIENTO PERIÓDICO	un (1) año																											
	MANTENIMIENTO RUTINARIO	seis (6) meses																											
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido																												

Característica	Condición
	por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10. 2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

10.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Fondo de Desarrollo Rural de Los Sumapaz, identificada con NIT 899.999.061-9 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cuatrocientos (400) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Fondo de Desarrollo Rural de Los Sumapaz, identificada con NIT 899.999.061-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

11. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo. 5. Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del Contrato al momento de firma.

11.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCION DE LA OBRA

El Contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los primeros tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programación de obra, indicando fechas de las de inicio y termino de las actividades en el diagrama de flujo
5. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El Interventor revisará los documentos presentados por el Contratista de obra en un término no mayor a cinco días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a dos (02) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Entidad.

11.2. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El Contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, el análisis de Precios Unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el Formato que se presenta en el respectivo Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, y entregarlos en el plazo establecido en el presente proceso. Los Precios Unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario del Presupuesto Oficial toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el Contratista deberá ajustar

el Precio Unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta.

El Contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de precios unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

12. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

12.1 PLAZO

El plazo del contrato es NUEVE (09) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

ETAPA 1 – FASE PRELIMINAR O INICIAL: DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS

ETAPA 2 – FASE DE OBRA: ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS

Nota: En el **ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO**, se relaciona de forma detalla cada una de las etapas; por tanto, es responsabilidad del contratista estudiar el documento en su totalidad. A continuación, se relaciona de forma general los aspectos a tener en cuenta:

ETAPAS CONTRACTUALES		PLAZO	DESCRIPCIÓN
ETAPAS DEL CONTRATO	ETAPA DE DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS	DOS (2) MESES	- Levantamiento de la estructura del pavimento (PCI), evaluación superficial, toma de deflexiones, ensayos de deflectometría, mediciones con georradar, Inspección de pozos y sondeos, muestreos y apiques, toma de núcleos, exploraciones geotécnicas; y las demás actividades referentes a muestras, ensayos, diagnósticos, estudios, diseños y exploraciones en esta etapa, de acuerdo a las necesidades que se requieran en el proyecto. - Realización de obras de drenaje, manejo de aguas superficiales y estructuras hidráulicas que se requieran. - Realización de obras de contención para estabilización y confinamiento del tramo vial a intervenir. Topografía, geotécnica, tránsito, señalización y demarcación, revisión de diseño, diseño de la estructura de pavimentos y obras complementarias de drenaje y estabilización. - Mesas de trabajo con las Entidades Distritales o Nacionales a que haya lugar. - Permisos y aprobaciones que se requieran y sean necesarias para la ejecución física de la obra. Entrega de los diagnósticos (estudios y diseños) de los segmentos viales priorizado y demás elementos constructivos complementarios (obras de drenaje, obras hidráulicas, obras de estabilización y confinamiento de la vía y obras de iluminación de la vía) que se requieran para la estabilización y confinamiento del corredor vial; lo anterior como productos de la etapa preliminar del proyecto.
	ETAPA DE EJECUCIÓN	SIETE (7) MESES	Obras de reconstrucción y/o rehabilitación de tramos seleccionados y priorizados; y entrega de los tramos viales priorizados para la malla. Así mismo en caso de ser necesario se realizarán obras complementarias para manejo de aguas superficiales y drenajes; y obras de confinamiento o contención para estabilidad de los tramos de la vía; esta actividades deberán contar con la aprobación de la Interventoría y la Alcaldía Rural de Sumpaz.

El contrato se terminará cuando se venza el plazo establecido o cuando se agote el valor total del mismo, el cual será igual al valor total del presupuesto oficial establecido en el siguiente numeral. El contrato podrá terminarse también, aunque no se haya agotado su valor total, cuando las necesidades de la alcaldía Rural de Sumapaz queden completamente satisfechas. No obstante, para los efectos contractuales de su vigencia, constitución de garantías, etc. se estima en NUEVE (09) MESES y se inicia a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y los demás que se señale al efecto en el pliego de condiciones y en la minuta; plazo dentro del cual se deberán desarrollar las siguientes etapas.

12.2 ETAPAS DEL CONTRATO

Etapas y actividades del proyecto

El contrato consta de una sola FASE DE EJECUCIÓN que tiene contemplada la realización de dos tipos de actividades inherentes a la ejecución misma del proyecto, que se identifican así: ACTIVIDADES PREVIAS O PRELIMINARES y ACTIVIDADES DE OBRA; dichas actividades se relacionan a continuación:

- El plazo máximo estipulado para la realización de las ACTIVIDADES PREVIAS o PRELIMINARES es de dos (2) meses; se inicia una vez sea firmada el acta de inicio del contrato, la cual se suscribe una vez cumplidos los requisitos establecidos para el inicio de esta fase de ejecución.

Como parte de las ACTIVIDADES PREVIAS, el contratista debe reunir y completar los requisitos establecidos, en un plazo de dos (2) meses para las respectivas aprobaciones, para poder dar inicio a las ACTIVIDADES DE OBRA, y realizar las intervenciones correspondientes producto de los diagnósticos y como resultado los estudios y diseños a que haya lugar. En esta etapa preliminar el contratista realizara la totalidad de los diagnósticos (estudios y diseños) de todos los elementos constructivos que se requieran según sea el caso; para las intervenciones de conservación de los segmentos de corredores cuya intervención propuesta por el FDRS corresponda rehabilitación o reconstrucción y de las obras complementarias a aferentes a los tramos viales como obras de estructuras de drenaje y manejo de aguas como estructuras de confinamiento y estabilización del tramo vial. En el mes dos (2) de esta etapa se realizará las verificaciones, revisiones y aprobaciones de los diagnósticos, estudios y diseños por parte de la Interventoría y la aprobación del FDRS.

- Al finalizar los dos (2) meses de la etapa preliminar, iniciara la ejecución de las ACTIVIDADES DE OBRA, el contratista debe tener aprobado por la interventoría y el FDRS los diagnósticos de los segmentos y la elaboración de los estudios y diseños de los corredores viales priorizados que de acuerdo con la realización de los diagnósticos que requieran actividades de “Rehabilitación” o Reconstrucción; así mismo se debe efectuar las comunicaciones y requerimientos que sean necesarios de dichas intervenciones para aprobación de las Entidades Distritales; dichas aprobaciones deberán darse antes del inicio de las respectivas obras.
- Las actividades de obra tendrán una duración de SIETE (7) meses, previa aprobación de diagnósticos, estudios y diseños, presupuestos de obra, cronograma de obra y alcancé final de cada uno de los segmentos viales y tramos a intervenir de acuerdo a los resultados de la etapa previa o preliminar.

No obstante, se precisa que las actividades de diagnósticos, estudios y diseños y obras de conservación y/o reconstrucción pueden desarrollarse de manera paralela y/o alternada con la etapa de obra, una vez se cuente

con los productos requeridos previa aprobación por parte de la interventoría y del FDRS, que permitan la correcta ejecución de dichas actividades y los plazos establecidos corresponden a las fechas máximas para obtener la aprobación de la interventoría.

NOTA: Se precisa que tanto las ACTIVIDADES PREVIAS como las ACTIVIDADES DE OBRA, se podrán adelantar de manera simultánea desde el inicio del contrato. No obstante, para que el contratista pueda iniciar las ACTIVIDADES DE OBRA, deberá cumplir previamente con los requisitos establecidos.

La Alcaldía de Sumapaz suministrará al contratista el listado de las vías objeto de intervención. En ese caso de que segmentos viales priorizados no cuentan con diagnósticos, estudios y diseños; por lo cual el constructor deberá realizarlos, y así mismo elaborar un análisis actualizado de las actividades complementarias (drenaje, estabilización e iluminación), que se requieran para cumplir con el objeto contractual.

Una vez analizada la información suministrada por el FDRS, el contratista junto con la Interventoría del contrato, realizan las visitas a cada una de las vías a intervenir en donde se determinan las siguientes actividades:

1. Realización de diagnóstico de los CIV's de cada uno de los segmentos viales priorizados para intervenciones de actividades de rehabilitación y/o reconstrucción, para la totalidad de los elementos constructivos que se requieran.
2. Realización de cada uno de los Estudios y Diseños producto del resultado que arroje los diagnósticos en la etapa inicial o preliminar del contrato de obra para intervenciones de Rehabilitación y reconstrucción.
3. Realización de cada uno de los Estudios y Diseños producto del resultado que arroje los diagnósticos en la etapa inicial o preliminar del contrato para las obras complementarias aferentes a los tramos viales a intervenir de estructuras hidráulicas de drenajes y manejo de aguas, estabilización y confinamiento de los tramos viales, y obras de iluminación en la vía.
4. Cantidades de obra a realizar.
5. Elaboración del presupuesto de cada vía para ser aprobado por la Interventoría del contrato y la Supervisión del mismo.
6. Presentación de la programación de obra donde se especifica el tiempo, presupuesto estimado y actividades a realizar; incluidos los recursos y ruta crítica del contrato.
7. Realizar las solicitudes que sean necesarias para el desarrollo y ejecución del contrato de obra mediante solicitudes, requerimientos, permisos y licencias, y demás requerimiento a que haya lugar, con las entidades correspondientes, de ser necesario tendrá que realizar la solicitud de concepto o permisos con las entidades del Distrito Capital a que haya lugar (DADEP, CATASRATO, PLANEACIÓN DISTRITAL, IDU, IDPC, ICHAN, SDA, JARDIN BOTANICO; ETC).

Así mismo el contratista presentara al FDRS lo siguiente:

5. Se presentarán la Hojas de vida del personal profesional requerido.
6. Relación del equipo mínimo obligatorio.
7. Elaboración de fichas técnicas por CIV
8. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica APU's.
9. Cronograma o Programa de obra.
10. Plan de manejo de tránsito PMT.
11. Plan de Gestión Ambiental PGA

Plan de Gestión	ACTIVIDAD									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	INICIO (hito)									
2	ELABORACIÓN CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN									
3	RECONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE									
3.1	VISITA AL SITIO DE LAS OBRAS									
3.2	ACERCAMIENTO CON LAS ESP Y ENTIDADES									
4	DIAGNÓSTICO									
4.1	ELABORACIÓN DE FICHAS DE DIAGNÓSTICO POR CIV									
5	ESTUDIOS									
5.1	ENSAYOS DE LABORATORIO									
5.2	PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN									
6	DISEÑOS POR COMPONENTES									
6.1	TOPOGRAFÍA									
6.2	TRÁNSITO									
6.3	DISEÑO GEOMÉTRICO									
6.4	URBANISMO									
6.5	OBRAS HIDRÁULICAS									
6.7	GEOTECNIA Y PAVIMENTOS									
6.8	ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS									
6.9	AMBIENTAL Y SST									
6.10	SOCIAL									
6.11	COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL (ENTIDADES Y ESP)									
6.12	APROBACIONES POR LAS ESP Y ENTIDADES DISTRITALES									
7	ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DETALLADO									
8	INTERVENCIÓN (por frentes)									
	CONSERVACIÓN									
9	REHABILITACIÓN									
9.1	REHABILITACIÓN PRODUCTO DEL DIAGNÓSTICO									
9.2	RECONSTRUCCIÓN									
9.3	COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ESP Y ENTIDADES (CUANDO ALIQUÉ PARA LA LOCALIDAD 20 DE SUMAPAZ)									
10	ENTREGAS PARCIALES DE OBRA									
11	RECIBO FINAL DE OBRA (hito)									
12	ACTUALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DE PÓLIZAS Y GARANTÍAS									

Nota: La anterior programación es preliminar y se presenta solamente de manera ilustrativa, ya que la programación final será realizada por el contratista adjudicado en la etapa inicial o preliminar del contrato de obra; programación de obra que se realiza de manera detallada la cual está sujeta a ajustes de acuerdo con las fechas de ejecución de cada uno de los componentes y a los resultados de los diagnósticos, estudios y diseños, presupuestos finales, y alcance de ejecución de cada tramo a intervenir; el contratista deberá presentar el documento para aprobación por parte de la interventoría y supervisión antes de iniciar las actividades constructivas.

TERMINACIÓN Y ENTREGA:

El INTERVENTOR verificará, entre otras que, el CONTRATISTA haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones establecidas.

- El CONTRATISTA, INTERVENTORÍA y la supervisión deberán suscribir el Acta de terminación del contrato, si a la fecha se tienen observaciones de las obras ejecutadas, estas deberán quedar consignadas en esta acta con un plazo de tiempo establecido para la atención por parte del constructor.
- El CONTRATISTA garantizará que las obras cumplan con el estado de condición previsto para su recibo final y suscripción del acta de recibo final de las mismas, todas las obras deberán ser verificadas y avaladas por LA INTERVENTORÍA.
- El CONTRATISTA entregará las bitácoras de obra al FDRS, debidamente diligenciadas y con las firmas de la INTERVENTORÍA.
- Finalizadas las obras y recibidas a satisfacción, el CONTRATISTA junto con la Interventoría procederá a realizar la liquidación del contrato, como una etapa poscontractual del contrato. El Manual de Contratación (GCO-GCI-M003) y Manual de Supervisión e Interventoría (GCO-GCI-M004) de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, establece dentro de las obligaciones generales la elaboración y suscripción del acta de liquidación del contrato dentro de los términos legales.
- El CONTRATISTA entregará los manuales de mantenimiento de cada uno de los segmentos viales a la Interventoría para su aprobación y aval por parte de la Interventoría.
- El CONTRATISTA tendrá la obligación de suministrar al FONDO los planos récord de las actividades ejecutadas, indicando las acciones de mantenimiento generadas o anotaciones constructivas, todo esto con el aval del interventor, planos que entregará a la supervisión delegada por el FDRS. Estos planos serán requisito en la liquidación del contrato, sin este requisito, no podrá ser dada por recibida la obra.
- Para la liquidación del contrato, el CONTRATISTA y el Interventor verificarán que los documentos entregables y entregados durante la ejecución del contrato estén acorde con los lineamientos que maneja gestión documental del FDRS en el expediente digital del contrato.

12.3 VALOR

Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará a monto agotable el valor del contrato será el del presupuesto oficial, es decir la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO MILLONES VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 4.241.028.355)** de la vigencia fiscal 2026.

Nota 24: El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz presenta el presupuesto oficial en Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, el cual será base para la revisión y presentación de las propuestas de los proponentes. El valor del contrato que se suscriba, producto del presente proceso de selección, será el valor de la propuesta

económica presentada por el proponente adjudicatario.

El valor del contrato será EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA SELECCIONADA. (INCLUIDO IVA, TASAS Y DEMÁS GRAVÁMENES CUANDO APLIQUE).

12.4 FORMA DE PAGO

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

El valor del contrato se pagará así:

No	% del valor total	Descripción del pago	Requisitos
1	90%	Actas Mensuales de recibo parcial de obra (90%)	Con pagos mensuales (Según actas de corte de avances de obras parciales). Estos valores dependiendo de la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados y el presupuesto disponible. Todos los pagos están sujetos a previa revisión, aprobación y autorización de la Supervisión.
2	10%	10%	Suscripción de acta de recibo final de obra a satisfacción dentro de los plazos establecidos por la normatividad vigente, Suscripción del acta de liquidación del contrato de obra. Para este pago se deberá tener en cuenta la aprobación del informe final acorde con la lista de chequeo del FDRS

NOTA 1: El FONDO pagará mensualmente al CONTRATISTA el valor de las obras ejecutadas, de acuerdo con el importe de las respectivas actas de obra, suscritas por el contratista, refrendadas por el interventor y/o supervisor del contrato, y, si a ello hubiere lugar, autorizadas por el funcionario correspondiente del FONDO.

Se cancelarán bajo la condición de haberse cumplido la programación de actividades y la aprobación del informe mensual por parte de la supervisión. Previa certificación del cumplimiento expedida por el supervisor y presentación del informe y de la factura de cobro correctamente elaborada, las actas de obra ejecutada deben presentarse de forma consolidada para el periodo.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 2: No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

La reprogramación del Programa Anual de Caja –PAC se realiza trimestralmente y es obligación del contratista presentar la programación de pagos mensuales aprobados por la supervisión de acuerdo con el flujo de inversión del proyecto en concordancia con la programación de obra. La omisión de esta obligación no hace responsable a la entidad por los retrasos en los pagos al contratista.

NOTA 3: En el caso de que el contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, el personal a su cargo que se requiera para la ejecución del contrato debe estar afiliado al sistema de Seguridad Social a nombre de dicho consorcio o unión temporal.

NOTA 4: Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit., para lo cual una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

NOTA 5: En todo caso el contratista será el único responsable de los pagos que deba realizar a terceros en desarrollo del contrato. Por consiguiente, no podrá supeditarse el pago que deba realizar el contratista a sus terceros y/o subcontratistas, al pago que deba efectuar el FONDO por concepto de servicios prestados a favor del contratista.

NOTA 6: De conformidad con lo establecido en el Decreto Único Sectorial 640 de 2025 *”Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”*. Implementación de ley de pagos a plazos justos a contratistas del Distrito Capital. En el Distrito Capital el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio

Para efectos de los pagos respectivos, EL CONTRATISTA deberá radicar ante el FONDO, **dentro de los CINCO (5) días calendario**, siguientes al mes de ejecución de las obras los siguientes documentos, los cuales deberán encontrarse aprobados por la supervisión:

1. Oficio remisorio (deben estar relacionados todos los documentos entregados)
2. Informe de ejecución financiero - Balance detallado.

3. La correspondiente acta parcial de obra general y detallada, con sus respectivas memorias por punto de trabajo y detallado por actividad, con su respectivo registro fotográfico.
 - 3.1. Actas de corte con cantidades ejecutadas dentro del periodo por unidad estructural y acta de corte con cantidades consolidadas.
 - 3.2. Acta de fijación de precios para ítems no previstos (incluyendo justificación y anexos), si en el periodo se realizó.
 - 3.3. Memorias de cálculo de cantidades, deberán contener:
 - Registro fotográfico de los elementos o materiales instalados.
 - Esquema donde se ubiquen los elementos y materiales a cobrar.
 - Fórmulas detalladas donde se conozca las cantidades de los elementos.
 - Observaciones si es el caso que permitan esclarecer los datos relacionados.
 - Deberán estar verificadas, avaladas y firmadas por el apoyo a la supervisión.
4. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
5. Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, expedido y firmado por el supervisor, de conformidad con lo señalado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 975 de 2004, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 973 de 2005, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 2581 de 2007, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 2190 de 2009, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1160 de 2010) (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 (Si es Persona Natural).
6. Certificación del Revisor Fiscal si está obligado o Contador Público, en relación con el cumplimiento del pago de la Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), en la cual se indique el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada; acorde con lo establecido en el Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002 y 2370 de 2008 expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente.
7. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
8. Informe Mensual de todos los componentes (Administrativo, Financiero, Técnico, Ambiental, Social, SST, PMT y Calidad), de acuerdo con el contenido indicado por el supervisor.
9. Todos los demás documentos requeridos por el Fondo de Desarrollo Rural de SUMAPAZ en el momento de presentación de las cuentas, conforme al procedimiento para Adquisición de Bienes y Servicios, o los documentos que los modifiquen o sustituyan.

Cuando la Factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del CONTRATISTA; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

Las actas de obra deberán radicarse en el Fondo de Desarrollo Rural con el tiempo pertinente dentro de PAC programado con antelación, en caso de no entregar las cuentas dentro de la programación de pagos no serán responsabilidad de la supervisión el desembolso a el trámite de esta.

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el CONTRATISTA señale, previos los descuentos de ley. En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El último pago queda sujeto a la firma del acta de entrega final a satisfacción y acta de liquidación suscrita por las partes. Adicionalmente, como requisito para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar las respectivas actas de corte de obra, debidamente recibidas a satisfacción por el supervisor.

NOTA 7: INFORME FINAL: El contratista entregará a la interventoría y/o supervisión al terminar los trabajos un informe, cuyo contenido será como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales
- Breve descripción de los trabajos
- Ejecución de los trabajos (periodo de ejecución, frentes de obra).
- Balance económico del contrato (costos, sobrecostos (si aplica), ajustes de pagos, reclamaciones (si aplica)
- Descripción de los procedimientos utilizados.
- Hoja de vida de las intervenciones realizadas, es decir, se deberá evidenciar los cambios con el antes y después en las unidades.
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diagnósticos y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.

NOTA 8: LIQUIDACIÓN: EL CONTRATISTA elaborará el acta de liquidación final del contrato, junto con los demás documentos requeridos por el Fondo, en los términos que indica la ley.

Para la liquidación del contrato, el CONTRATISTA participará en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en las correcciones que haya lugar y en la adecuación final de las zonas de las obras. Así como el establecimiento de las pólizas requeridas por parte del CONTRATISTA, para la terminación del Contrato.

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor y/o interventor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el Interventor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 975 de 2004 , Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 973 de 2005, Reglamentada Parcialmente por el Decreto

Página 105 de 131

Nacional 2581 de 2007, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 2190 de 2009, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1160 de 2010) o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 9: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *“Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”*.

13. ÍTEMS NO PREVISTOS

Los ítems no previstos, corresponden a las actividades o recursos no contemplados en el Prediagnóstico visual y/o los demás documentos que hacen parte de este proceso, por lo cual, el contratista junto con el interventor, deben radicar ante el ordenador del gasto, un documento en el cual se exponga la necesidad y justificación técnica de la implementación de ítems adicionales en el proyecto.

NOTA: Como parte integrante del presente contrato, se entenderá incluido el listado del visor de precios IDU, el cual es aceptado por el contratista para pactar el precio de los ítems no incluidos dentro de la planeación, que puedan surgir en la ejecución del contrato. Para la definición del precio de los ítems no incluidos el contratista acepta que se tomará el valor que consigne el visor de precios IDU al momento de la autorización de la inclusión de los referidos ítems.

Los Ítems No Previstos, solo podrán ser ejecutados por el Contratista cuando el FDRS lo autorice, previa aprobación del Interventor.

En caso de que el Contratista y la Interventoría identifiquen la necesidad de ejecución de Ítems No Previstos, necesarios para cumplir con las metas físicas, deberán remitir al FDRS el acta de Balance Financiero de obra solicitadas, incluyendo, los costos correspondientes, de acuerdo con el formato vigente, con su respectiva justificación y aprobación por parte de la Interventoría.

El FDRS, a través del supervisor de los contratos tanto de obra como de interventoría, junto con su equipo de apoyo, deberá evaluar dicha solicitud, recomendando su aprobación o rechazo al ordenador del gasto del proyecto. Los ítems de obra no previstos, se procederá a la suscripción de la correspondiente acta de fijación de precios No Previstos, firmada por el contratista, el interventor, el apoyo a la supervisión y el ordenador del gasto.

En caso de que, por necesidad del desarrollo del proyecto, se requiera los ítems no previstos y estos excedan el valor total presupuestado para el contrato, el contratista deberá informar tanto a la interventoría como al FDRS, para plantear una posible adición de recursos; en caso de que esta no sea viable, se deberá determinar y presentar las alternativas para cumplir y completar el objeto del proyecto, junto con las metas físicas asociadas al mismo.

En ningún caso podrán incluirse para efectos del cálculo del valor de este concepto obras ejecutadas por el

contratista sin contar, previamente a su ejecución, con aprobación de la interventoría, del FDRS y con la suscripción del acta correspondiente, de acuerdo con el procedimiento descrito. tampoco se incluirán obras ejecutadas por el contratista, cuando la ejecución de estas se haya hecho necesaria por razones imputables al contratista.

En todo caso, los Ítems de Obra No Previstos sólo podrán ser pagadas al Contratista cuando el FDRS, de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito, de manera previa a su ejecución haya aprobado la realización de dichos Ítems de Obra No Previstos por ser necesarias, a juicio del FDRS.

En todo caso, la inclusión de Ítems de Obra No Previstos en un Acta Mensual de Recibo Parcial de Obra determinada no implica la aceptación definitiva de que esas obras no son imputables al Contratista. Por lo tanto, en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, podrá corregirse cualquiera de las Actas Mensuales de Obra, para excluir las Cantidades de Obra, que hayan sido equivocadamente incluidas por tratarse de obras imputables al Contratista.

En caso de presentarse Ítems de Obra No Previstos, el Contratista las cuantificará en actas de mayores cantidades, las cuales harán parte del Acta Mensual De Recibo Parcial De Obra; pero sólo serán objeto de valoración y facturación las Mayores Cantidades De Obras e Ítems de Obra No Previstos que se generen, por causas no imputables al Contratista.

En todo caso, el Interventor verificará que los Ítems de Obra No Previstos ejecutadas por el Contratista sean necesarias para la construcción de las Obras y la obtención de los resultados previstos en el Contrato y sus anexos.

La inclusión de ítems No previstos, se realizará mediante documento modificatorio del contrato, el cual deberá estar soportado con los siguientes documentos:

- Informe presentado por el contratista de obra donde justifique la necesidad de incluir ítems No previstos dentro del proyecto junto con los respectivos soportes
- Aprobación por parte de la interventoría, haciendo una descripción de las consideraciones y causales que soportan la decisión, remitiendo bajo oficio al supervisor del FDRS.
- Suscripción del acta de fijación de precios para ítems no previstos (Formato definido por las partes) firmado por Contratista de obra, Interventoría, Apoyo a la supervisión y Supervisor.

El Fondo de Desarrollo Rural se reserva el derecho de revisar y/u objetar los precios que considere conveniente, con el fin de ser recibidos a satisfacción por la Entidad.

13.1. MAYORES CANTIDADES DE OBRA

Se entiende por mayores cantidades de obra, aquellas que se reconocen en los contratos pagados a precios unitarios, cuando las cantidades de obra o ítems contratados exceden el estimativo inicial. En los contratos de obra suscritos a precios unitarios, la mayor cantidad de obra supone que ésta fue contratada pero que su estimativa inicial fue sobrepasada durante la ejecución del contrato, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, sin que ello implique modificación alguna al objeto contractual.

En caso de que el contratista y la interventoría identifiquen la necesidad de ejecución de mayores cantidades de obra necesarias para cumplir la meta física, el contratista de obra remitirá el acta de mayores cantidades (se debe presentar la columna donde se evidencie las mayores cantidades de obra, sin superar el valor del presupuesto

oficial.) con la respectiva justificación, para la evaluación técnica, económica y la aprobación por parte de la Interventoría.

Para este procedimiento no será necesaria la suscripción de un acta y/o modificación del contrato, sin embargo, se debe presentar el balance de obra, acta de cobro parcial, memorias de cálculo de cantidades y esquemas a que haya lugar en el informe mensual para pago del periodo correspondiente, suscrita y aprobada por el contratista de obra, el interventor y validado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión designado la Entidad.

NOTA: Para los procedimientos relacionados con (adición, prórroga y/o modificatorias al contrato), se debe presentar con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento (aprobado por la interventoría), diligenciando para el efecto, la correspondiente justificación de la misma se deberá tener en cuenta lo establecido en el Manual de procedimiento de la entidad – FDRS.

NOTA: Se entenderá que las mayores cantidades de obra se han hecho necesarias por razones imputables al Contratista cuando esa necesidad se derive, entre otras causas y sin limitarse a éstas, por indebida aplicación de procedimientos de reconstrucción y/o de control de calidad, utilización de materiales inadecuados; las condiciones técnicas establecidas por el Contratista en sus estudios y/o diseños producto de los diagnósticos realizados en la primera etapa o fase del contrato; o con las condiciones que de acuerdo con el estado de la técnica y las mejores prácticas usuales para proyectos similares sean exigibles.

13.2 ETAPA ACTIVIDADES PREVIAS

- **A PRECIO GLOBAL**

Para productos que no requieren trámite y/o aval y/o validación y/o aprobación en otras entidades, se pagará de la siguiente manera:

Un 95% del valor de cada producto a pagar por precio global, se cancelará contra la entrega y radicación en el FONDO del producto elaborado por el Contratista, revisado, verificado, validado y aprobado por la interventoría, y recibo a satisfacción del FONDO, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad, en el porcentaje y proporción indicado en la tabla de valoración de productos establecida en esta sección de forma de pago.

Se deben presentar además los siguientes documentos:

- ✓ Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- ✓ Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- ✓ Comprobante de ingreso de elementos al almacén. (cuando aplique)
- ✓ Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- ✓ Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 2: Los trámites cobijados por la Ley 1682 de 2013 se deben regir por la “Guía vigente de Coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte” y/o convenio respectivo o el documento vigente al momento del pago, para la armonización con las ESP y entrega de producto definitivo.

El 5% del valor del monto a pagar por precio global, se pagará previo recibo y aprobación por parte de la interventoría de:

- ✓ Informe Final.
- ✓ Entrega de la totalidad de los documentos.
- ✓ Entrega del informe ejecutivo.
- ✓ Entrega de la totalidad de los productos debidamente avalados y/o aprobados y/o armonizados ante las empresas o entidades según corresponda, tanto en físico como en medio magnético, acorde con lo indicado en el pliego o los aplicativos indicados en los convenios y recibo a satisfacción por parte de la interventoría.
- ✓ Suscripción del acta de liquidación del contratista con la interventoría y radicada en el FONDO.
- ✓ Los demás documentos requeridos de conformidad con los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos vigentes durante la ejecución del contrato.

NOTAS:

- a) El incumplimiento del plazo establecido para cada uno de los componentes de las especialidades de la etapa preliminar (incluye las aprobaciones de Interventoría) dará inicio al procedimiento administrativo sancionatorio de acuerdo a la ley que los rige y a las políticas de la entidad.
- b) El incumpliendo en el plazo establecido para la sub etapa de trámites, aprobaciones y permisos de entidades distritales y nacionales, será sujeto de un análisis, por parte de la interventoría, de antecedentes de los trámites solicitados por el contratista, evaluando las fechas de entrega, las cuales deben cumplir con los tiempos establecidos por cada una de las entidades distritales y nacionales con los que dan respuesta a las solicitudes de permisos, no sin antes estudiar y evaluar la completa entrega de la información requerida para dicho trámite por parte del contratista, establecida como requisito para la obtención del permiso, así como la calidad de la misma. Toda vez que nos permitiría establecer si las causales de la no obtención del trámite solicitado son o no imputable al contratista o es derivado de mayores solicitudes realizadas por las entidades distritales y nacionales que no se encontraban regularizadas en sus procedimientos, ya que la falta de calidad y la información incompleta son factores determinísticos para la obtención de permisos, avales y armonizaciones.

- c) El contratista debe incluir en el Plan Detallado de Trabajo (PDT) todos los trámites requeridos y contemplar todas sus actividades con diligencia para lograr su objetivo y cumplir con los plazos establecidos para cada uno de los productos y/o subproductos con la interventoría o entidades a que haya lugar.
- d) La aprobación por parte del Interventor, de los Productos previstos en el presente Contrato, Pliego de Condiciones, sus capítulos, anexos y demás documentos del presente proceso de selección, en ningún caso se interpretará como una renuncia por parte del FDRS de cualquiera de sus derechos emanados del contrato, ni eliminará ninguna de las responsabilidades del Contratista derivadas del mismo y de las normas legales aplicables. Así tampoco servirá de excusa al Contratista para el no cumplimiento de los resultados requeridos en el Pliego de Condiciones o de cualquiera de sus obligaciones del contrato.

NOTA: El proponente deberá tener en cuenta que el impuesto de timbre estará a cargo del contratista (en caso que aplique)

- **ITEMS A EJECUTAR POR PRECIOS UNITARIOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO.**

Se pagarán los ítems a precios unitarios, por actas de recibo parcial de ensayos. El contratista deberá entregar un informe que será revisado y aprobado por la interventoría, en el cual se relaciona de manera detallada los ítems y cantidades ejecutadas en ese periodo.

Para los ítems a ejecutar por precios unitarios, el pago mensual solo considerará aquellas cantidades que se hayan ejecutado y cuyos resultados ya hayan sido aprobados por la interventoría.

13.3 ETAPA DE ACTIVIDADES DE OBRA

- ✓ **Actividades a Precios Unitarios**

Para los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el contratista facturará mensualmente el 100% de la obra ejecutada en el respectivo periodo, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría y el supervisor.

- ✓ **Componente de Gestión Ambiental (SGA) y Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):**

Se pagará a Precio Global. El pago de las Labores Ambientales desarrolladas por el Contratista se fundamentará en un sistema de calificación de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el COMPONENTE AMBIENTAL Y SST - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A&SST.

El sistema aplica fichas de seguimiento que valorarán el cumplimiento de cada una de las actividades ambientales ya predeterminadas.

Como consecuencia de la aplicación de las fichas de seguimiento, el Interventor determinará si el Contratista ha cumplido el 0% o 100% de cada una de las labores establecidas en el Capítulo

COMPONENTE AMBIENTAL Y SST - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A&SST, que debería haber cumplido para el momento de la suscripción del acta mensual de obra.

El mecanismo a emplear es fichas de seguimiento elaboradas para el componente de gestión ambiental y cada uno de sus programas en las que se detallan las actividades y los criterios de evaluación del cumplimiento de dicha actividad. Las fichas de seguimiento podrán ser ajustadas conjuntamente por el Contratista y el Interventor, para cada periodo, conforme a los lineamientos establecidos en el COMPONENTE AMBIENTAL Y SST - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A&SST.

El valor a facturar por parte del Contratista será proporcional al cumplimiento por parte de éste, de los indicadores de cumplimiento contenidos en el COMPONENTE AMBIENTAL Y SST - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A&SST, según el avance de obra, así:

Valor mensual a facturar Componente SGA y SST	=	Valor Global SGA y SST	X	% Cumplimiento fichas de seguimiento SGA y SST	X	% Avance de Obra
---	---	------------------------	---	--	---	------------------

Lo anterior, sin perjuicio de las multas que le puedan ser impuestas al Contratista por incumplimiento de las obligaciones asumidas con ocasión del Contrato, en materia ambiental. Si durante la etapa de construcción no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las fichas de seguimiento de labores ambientales, por tratarse de actividades no aplicables para tal momento, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones de las labores A&SST desarrolladas por el contratista, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado será distribuido proporcionalmente dentro de los ítems del componente.

✓ Componente Social:

Se pagará a Precio Global. El pago de las Labores Sociales desarrolladas por el Contratista se fundamentará en un sistema de calificación del cumplimiento de conformidad con lo establecido en la GESTION SOCIAL.

El sistema aplica listas de chequeo que valorarán el cumplimiento de cada una de las actividades sociales ya predeterminadas.

Como consecuencia de la aplicación de las listas de chequeo, el Interventor determinará si el Contratista ha cumplido el 0% o 100% de cada una de las labores establecidas en la GESTION SOCIAL que debería haber cumplido para el momento de la suscripción del acta mensual de obra.

El mecanismo a emplear son listas de chequeo elaboradas para el componente de gestión social y cada uno de sus programas en las que se detallan las actividades y los criterios de evaluación del cumplimiento de dicha actividad. Las listas de chequeo podrán ser ajustadas conjuntamente por el Contratista y el Interventor, para cada periodo, conforme a los lineamientos establecidos en la GESTION SOCIAL.

El valor a facturar por parte del Contratista será proporcional al cumplimiento por parte de éste, de los indicadores de cumplimiento contenidos en la GESTIÓN SOCIAL según el avance de obra, así:

Valor mensual a facturar	=	Valor Global SOCIAL	X	% Cumplimiento lista de chequeo SOCIAL	X	% Avance de Obra
Componente SOCIAL						

Lo anterior, sin perjuicio de las multas que le puedan ser impuestas al Contratista por incumplimiento de las obligaciones asumidas con ocasión del Contrato, en materia de gestión social. Si durante la etapa de reconstrucción no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las listas de chequeo de labores sociales, por tratarse de actividades no aplicables para tal momento, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones de las labores SOCIALES desarrolladas por el contratista, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado será distribuido proporcionalmente dentro de los ítems del componente.

✓ **Componente de Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos:**

Se pagará a Precio Global. El pago de las labores de tráfico, señalización y desvíos desarrolladas por el Contratista se fundamentará en un sistema de calificación del cumplimiento de conformidad con lo establecido en el anexo - ESPECIFICACIONES PARA EL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS.

El sistema aplica listas de chequeo que valorarán el cumplimiento de cada una de las actividades de tráfico, señalización y desvíos ya predeterminadas.

Como consecuencia de la aplicación de las listas de chequeo, el Interventor determinará si el Contratista ha cumplido el 0% o 100% de cada una de las labores establecidas en el Apéndice F que debería haber cumplido para el momento de la suscripción del acta mensual de obra.

El mecanismo a emplear son listas de chequeo elaboradas para el componente de gestión de tráfico, señalización y desvíos y cada uno de sus programas en las que se detallan las actividades y los criterios de evaluación del cumplimiento de dicha actividad. Las listas de chequeo podrán ser ajustadas conjuntamente por el Contratista y el Interventor, para cada periodo, conforme a los lineamientos establecidos en el anexo - ESPECIFICACIONES PARA EL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS.

El valor a facturar por parte del Contratista será proporcional al cumplimiento por parte de éste, de los indicadores de cumplimiento contenidos en el anexo - ESPECIFICACIONES PARA EL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS según el avance de obra, así:

Valor mensual a facturar	=	Valor Global tráfico, señalización y desvíos	X	% Cumplimiento lista de chequeo tráfico, señalización y desvíos	X	% Avance de Obra
Componente tráfico, señalización y desvíos						

Lo anterior, sin perjuicio de las multas que le puedan ser impuestas al Contratista por

Página 112 de 131

incumplimiento de las obligaciones asumidas con ocasión del Contrato, en materia de tráfico, señalización y desvíos. Si durante la etapa de reconstrucción no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las listas de chequeo de tráfico, señalización y desvíos, por tratarse de actividades no aplicables para tal momento, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones de las labores del PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVIOS desarrolladas por el contratista, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado será distribuido proporcionalmente dentro de los ítems del componente.

14. FORMULA DE REAJUSTE.

En caso de presentarse variaciones financieras y económicas para la ejecución del presente contrato, las partes de común acuerdo establecerán los mecanismos de resolución y equilibrio, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1, artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

“ARTÍCULO 5.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato”.

En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.”

Nota: EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ - FDRS pagará el valor del presente contrato por el SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS CON FORMULA DE REAJUSTE, cuando aplique, condicionado a la ejecución y recibo a satisfacción de la interventoría de los ítems de obra ejecutados, sin que justifique pago adicional por extensión del plazo de ejecución por lo tanto, el contratista deberá adoptar mecanismos, acciones o métodos idóneos validados por la interventoría y el FDRS, para que el contrato se ejecute en tiempo, alcance, características técnicas, y calidades pactadas impidiéndole reclamaciones posteriores por desconocimiento de las condiciones del sitio de la obra, condiciones climáticas previsibles o normales, por bajos rendimientos de la obra o por desconocimiento de las obligaciones específicas del contrato y será ajustado y cancelado de la siguiente manera: Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato se estima ejecutarse en el año 2025-2026, los precios estimados para lo obra, se ajustarán conforme el IPC corrido acumulado del año inmediatamente anterior.

14.1. CONSIDERACIONES DE LA FORMULA DE REAJUSTE

Teniendo en cuenta que el plazo del presente Contrato es de NUEVE (9) MESES y que ello implica su ejecución en la vigencia 2026 y 2027 se pagarán ajustes a los precios unitarios, como se estipulan a continuación, de acuerdo con el presupuesto del presente Contrato.

Forma de pago de los ajustes: Los ajustes serán discriminados y facturados en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte del INTERVENTOR del Contrato.

Ajustes para ítems a precios unitarios Al insumo asfalto.

Las mezclas asfálticas normalizadas o modificadas con polímeros, microaglomerados, emulsiones asfálticas y las demás actividades que contengan asfalto sólido, se ajustarán en forma creciente o decreciente así:

Sobre el insumo asfalto sólido del unitario, afectado por la variación (aumento o disminución) de precios emitido por ECOPETROL mediante certificación o lista oficial, el ajuste se aplicará únicamente a los despachos efectuados con posterioridad a la fecha de la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, siempre y cuando la obra a ajustar corresponda a la ejecución de acuerdo con el cronograma de obra. Cuando por causas imputables al contratista la obra no corresponda a la ejecución de acuerdo con el cronograma, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de menor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el cronograma y el mes real de ejecución de la obra.

Este ajuste se hará con base al precio del insumo asfalto emitido en el mes del último día de cierre y teniendo en cuenta el análisis de precios unitarios presentado por el contratista. La certificación o lista oficial emitida por ECOPETROL que se tendrá en cuenta para el ajuste del insumo asfalto será la correspondiente al mes de inicio del corte de obra siempre y cuando corresponda con el cronograma aprobado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R = (P - A) \times \left[\left(\frac{I}{I_0} \right) - 1 \right]$$

Dónde:

R = Valor ajustado del insumo asfalto por obra ejecutada.

P = Valor total del acta de recibo parcial de obra para el insumo asfalto del periodo a ajustar.

A = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial De Obra para el insumo asfalto del período a ajustar.

I = Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes de ejecución de la obra, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.

I₀ = Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL vigente al día de cierre del proceso de selección.

El reconocimiento de ajustes para los casos en los que se presenten atrasos por causas IMPUTABLES al CONTRATISTA, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de menor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el cronograma y el mes real de ejecución de la obra.

Cuando por causas no imputables al contratista, la obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Plan Detallado de Obra (PDT- cronograma), el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de mayor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el cronograma y el mes real de ejecución de la obra.

Se deberán tener en cuenta los rangos establecidos en la matriz de riesgos para establecer los porcentajes que asumirán tanto el contratista como el IDU, en caso de fluctuaciones exorbitantes mayores a los rangos establecidos.

Ajustes para otros componentes e ítems:

Para los demás componentes de los ítems que contengan mezclas asfálticas normalizadas o modificadas con polímeros, microaglomerados, emulsiones asfálticas, insumo asfalto, acero o cemento (excepto para elementos prefabricados), así como para los demás ítems que no contengan los insumos asfalto sólido y/o acero y/o cemento (excepto para elementos prefabricados), el ajuste de precios se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la obra según el cronograma, de acuerdo con el ICOCIV- A16.1 - Serie histórica índice por subclases CPC V 2.0 A.C. generado por el DANE para el grupo CPC 530201, Subclase CPC 53211, Código de Agregación Subclase 11 (Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R = (P - A) \times \left[\left(\frac{I}{I_0} \right) - 1 \right]$$

R = Valor ajustado del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto y/o acero.

P = Valor total del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto y/o acero del periodo a ajustar.

A = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra sin incluir el insumo asfalto y/o acero del periodo a ajustar.

I = Valor del ICOCIV - A16.1 - Serie histórica índice por subclases CPC V 2.0 A.C., generado por el DANE para el grupo CPC 530201, Subclase CPC 53211, Código de Agregación Subclase 11 (Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles), correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad

I_0 = Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes de cierre del proceso de selección.

El reconocimiento de ajustes para los casos en los que se presenten atrasos por causas IMPUTABLES al CONTRATISTA, se hará con base en el valor del ICOCIV - A16.1 - Serie histórica índice por subclases CPC V 2.0 A.C., generado por el DANE para el grupo CPC 530201, Código de Agregación Subclase 11 (Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles), tomando el mes calendario que presente el menor índice (I), comprendido entre el mes de ejecución, según el cronograma, y el mes real de ejecución de la obra.

Cuando por causas no imputables al CONTRATISTA, la obra real no corresponda a la ejecución programada de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo (PDT- cronograma), el ajuste de precios de otros componentes e ítem, distintos al insumo asfalto, se hará con base en el valor del ICOCIV - A16.1 - Serie histórica índice por subclases CPC V 2.0 A.C., generado por el DANE para el grupo CPC 530201, Código de Agregación Subclase 11 (Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles), tomando el mes calendario que presente el mayor índice (I), comprendido entre el mes de ejecución, según el cronograma, y el mes real de ejecución de la obra.

Se deben tener en cuenta los rangos establecidos en la matriz de riesgos en cada uno de los grupos será el para establecer los porcentajes que asumirán tanto el CONTRATISTA como el IDU, en caso de fluctuaciones por

fuera de estos rangos.

Ajustes para componentes e ítems asociados al Acero:

Para los ítems que impliquen suministro de Acero, el ajuste de precios de este insumo se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la obra según el cronograma, de acuerdo con el índice de costos de la construcción de obras civiles (ICOCIV) - A16.9 - Serie histórica índice por subclases CPC V 2.0 A.C. e insumos grupo CPC 530201, Subclase CPC 53211, Código de Agregación Subclase 11, Grupo de Costos: Materiales y Código de Insumo 109 - Acero, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R = (P - A) \times \left[\left(\frac{I}{I_0} \right) - 1 \right]$$

Dónde:

R = Valor ajustado del insumo acero por obra ejecutada.

P = Valor total del acta de recibo parcial de obra correspondiente al insumo acero del periodo a ajustar.

A = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra para el insumo acero del periodo a ajustar.

I = Valor del ICOCIV - A16.9 - Serie histórica índice por subclases CPC V 2.0 A.C. e insumos generados por el DANE para el grupo de obra CPC 530201, Subclase CPC 53211, Código de Agregación Subclase 11, Grupo de Costos: Materiales y Código de Insumo 109 – Acero, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.

I_0 = Valor del ICOCIV - A16.9 - Serie histórica índice por subclases CPC V 2.0 A.C. e insumos generados por el DANE para el grupo de obra CPC 530201, Subclase CPC 53211, Código de Agregación Subclase 11, Grupo de Costos: Materiales y Código de Insumo 109 – Acero, correspondiente al mes de cierre del proceso de selección.

El reconocimiento de ajustes para los casos en los que se presenten atrasos por causas IMPUTABLES al CONTRATISTA, se hará con base en el valor del ICOCIV- A16.9 - Serie histórica índice por subclases CPC V 2.0 A.C. e insumos generado por el DANE para el grupo de obra CPC 530201, Subclase CPC 53211, Código de Agregación Subclase 11, Grupo de Costos: Materiales y Código de Insumo 109 – Acero, tomando el mes calendario que presente el menor índice (I), comprendido entre el mes de ejecución, según el cronograma, y el mes real de ejecución de la obra.

Cuando por causas no imputables al CONTRATISTA, la obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo (PDT- cronograma), el ajuste de precios del insumo acero se hará con base en el valor del ICOCIV- A16.9 - Serie histórica índice por subclases CPC V 2.0 A.C. e insumos generados por el DANE para el grupo de obra CPC 530201 , Subclase CPC 53211, Código de Agregación Subclase 11, Grupo de Costos: Materiales y Código de Insumo 109 – Acero, tomando el mes calendario que

presente el mayor índice (I), comprendido entre el mes de ejecución, según el cronograma, y el mes real de ejecución de la obra.

Se deben tener en cuenta los rangos definidos en la matriz de riesgos para establecer los porcentajes que asumirán tanto el CONTRATISTA como el IDU, en caso de fluctuaciones por fuera de estos rangos.

*** Reconocimiento al Contratista por incremento de la mano de obra (oficiales y ayudantes) en razón a la disminución de la jornada laboral decretada en la ley 2101 de 2021:**

A partir del valor mensual de la Remuneración del Contratista, resultante de la sumatoria del Componente a Precios Unitarios y los Componentes Transversales, calculados siguiendo la metodología prevista en cada una de las Clausula precedentes, menos la amortización del Anticipo, los Descuentos y Retención, se realizará el reconocimiento por el incremento en el valor de la mano de obra para oficiales y ayudantes en razón a la entrada en vigencia de la reducción de la jornada laboral decretada por la ley 2101 de 2021, así:

Donde:

$$RMRJ_m = \frac{(RMEC_m - A_m - Ret_m - D_m)}{(1 + AIU\%)} * M.O\% * FIJX\%$$

$RMRJ_m$	Es el valor mensual a reconocer por incremento en el valor de la mano de obra (oficiales y ayudantes) por reducción de la jornada laboral en el mes m.
$RMEC_m$	Es el valor mensual de la Remuneración del Contratista a pagar en el mes m.
D_m	Son las Deducciones aplicables a la Remuneración del Contratista a pagar en el mes m.
Ret_m	Es el valor de las Retenciones que deban hacerse a la Remuneración del Contratista en el mes m.
A_m	Es el valor de la Amortización del Anticipo del mes correspondiente.
$AIU\%$	Es el porcentaje del AIU ofertado por el Contratista en su Oferta Económica.
M. O%	Es el porcentaje estimado por la Entidad que corresponde a la mano de obra (oficiales y ayudantes) dentro de los costos del presupuesto (el valor se encuentra dentro del POE).
$FIJX\%$	Es el factor de Incremento por disminución de la Jornada laboral estimado por la Entidad, el cual se aplicará de acuerdo con la fecha programada de ejecución de las Obras, así: Del 15 de julio de 2024 al 14 de julio de 2025: [2,09]% Del 15 de julio de 2025 al 14 de julio de 2026: [6,25]% Del 15 de julio de 2026 en adelante: [10,42]%

15. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Realizar cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Cumplir con el pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicar a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Cumplir con las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con las obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. Presentar el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.
17. Establecer los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra.
18. Cumplir con las actividades sociales y ambientales por las cuales se le otorgo el puntaje.
19. Cumplir con lo manifestado en el formato 9 A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
20. Cumplir con lo manifestado en el formato 9 B - -- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.
21. Cuando se trate de personas naturales. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
22. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral,

- parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
23. Vincular y mantener mínimo el 13.8 % (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
 24. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 13.8 % (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
 25. Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta de liquidación del contrato, y demás actas necesarias, conjuntamente con el/la supervisión/a del mismo, cuando corresponda.
 26. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
 27. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
 28. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
 29. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
 30. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

15.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las contenidas en la ley, las que se desprendan de la naturaleza del contrato, el contratista que resulte seleccionado como resultado del presente proceso, se obliga al cumplimiento y realización de las siguientes actividades:

TÉCNICAS

1. Entregar el plan de trabajo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, junto con el cronograma planteado para su cumplimiento y contar con la aprobación del interventor.

2. Presentar al INTERVENTOR del contrato, según la etapa de ejecución, los soportes correspondientes que acrediten la calidad y la experiencia laboral relacionada del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.
3. Ejecutar el contrato conforme a las especificaciones, alcances, anexos y actividades definidas.
4. Generar en el marco de las obligaciones establecidas, productos con calidad y dentro de los parámetros definidos en la normatividad vigente aplicable.
5. Resolver las consultas y emitir los conceptos que le indique la interventoría, relacionadas con el objeto del contrato y las actividades desarrolladas en el marco del mismo.
6. Contar con una bitácora de obra en donde consignará diariamente el desarrollo del contrato (de forma física), conceptos de los especialistas en caso de ser necesario, así como acuerdos entre el CONTRATISTA Y LA INTERVENTORÍA, El uso de la bitácora será de obligatorio cumplimiento y solo tendrá derecho a usarla el representante del CON-TRATISTA, INTERVENTORÍA y el FDRS. Una vez terminada la obra, la bitácora deberá ser entregada al apoyo de la supervisión para su custodia.
7. Entregar los productos requeridos para el desarrollo del objeto del contrato Etapa I y Etapa II, asegurando la calidad y oportunidad en el suministro de estos.
8. Realizar la totalidad de los diagnósticos de los elementos constructivos que se requieran según sea el caso, en la Etapa I de la ejecución contractual.
9. Realizar diagnóstico de los CIV's de cada uno de los segmentos viales priorizados para intervenciones de actividades de rehabilitación y/o reconstrucción, para la totalidad de los elementos constructivos que se requieran.
10. Realizar cada uno de los Estudios y Diseños producto del resultado que arrojen los diagnósticos en la etapa inicial o preliminar del contrato para las obras complementarias aferentes a los tramos viales a intervenir de estructuras hidráulicas de drenajes y manejo de aguas, estabilización y confinamiento de los tramos viales, y obras de iluminación en la vía.
11. Efectuar la totalidad de las cantidades de obra que se requieran durante la ejecución del contrato de obra.
12. Elaborar el análisis de precios unitarios APU's y del presupuesto de cada vía para ser aprobado por la Interventoría del contrato y la Supervisión del mismo.
13. Presentar la programación de obra donde se especifica el tiempo, presupuesto estimado y actividades a realizar; incluidos los recursos y ruta crítica del contrato.
14. Realizar las solicitudes que sean necesarias para el desarrollo y ejecución del contrato de obra mediante solicitudes, requerimientos, permisos y licencias, y demás requerimientos a que hayan lugar, con las entidades correspondientes, de ser necesario tendrá que realizar la solicitud de concepto o permisos con las entidades del Distrito Capital a que haya lugar (DADEP, CATASRATO, PLANEACIÓN DISTRITAL, IDU, IDPC, ICHAN, SDA, JARDIN BOTANICO; ETC).
15. Elaborar e implementar el plan de gestión ambiental, Plan de gestión Social y Plan de Seguridad y salud en el trabajo y presentar de forma mensual un informe donde se plasme el desarrollo la aplicación de los mismo en el desarrollo del contrato.
16. Atender las observaciones del SUPERVISOR y/o el APOYO A LA SUPERVISIÓN del FDRS o la INTERVENTORÍA para cada una de las actividades propuestas según la etapa de ejecución; y realizar las verificaciones in situ de la información pertinente, conforme los requerimientos técnicos a que haya lugar.
17. Asumir la responsabilidad de los resultados de la ETAPA 1 - ESTUDIOS Y DISEÑOS, en cuanto a la implementación de los mismos y la ejecución de las obras contratadas, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de las obras.
18. Suministrar los equipos, maquinaria y herramientas necesarias para realizar los trabajos durante la ejecución del contrato. Para ello deberá indicar en el informe mensual que equipo, maquina-ria y herramientas utilizó para la ejecución del contrato.

19. Garantizar el bodegaje de los materiales que se utilizarán en la obra durante el tiempo de la ejecución del contrato.
20. Participar en las reuniones de seguimiento y/o visitas conjuntamente con la Interventoría y sus especialistas, en caso de requerirse, proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de reunión respectiva.
21. Responder las peticiones, quejas y reclamos de la comunidad beneficiaria y en general con relación a la ejecución de obra y entregar copia de estas respuestas a la interventoría en un plazo no mayor a 72 horas

ADMINISTRATIVAS

1. Informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Rural de cualquier circunstancia que ponga en peligro la ejecución del contrato.
2. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o distrital vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
3. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y la Propuesta presentada, adelantando las diferentes actividades y acciones necesarias que lleven consigo al cumplimiento de las obligaciones previstas en este, sus apéndices y anexos, con el fin de cumplir con la ejecución de las Obras como una obligación de resultado, en cuanto a su calidad, o, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad
4. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las hojas de vida de los profesionales que van a ser contratados por EL CONTRATISTA para la ejecución de Etapa de estudios y diseños y de reconstrucción. El INTERVENTOR verificará el cumplimiento de los perfiles de los profesionales exigidos y ofertados para la ejecución del contrato. Igualmente verificará los contratos suscritos entre el personal y EL CONTRATISTA o uno de los integrantes del proponente plural, si es el caso. El INTERVENTOR contará con dos (2) días hábiles para efectuar la revisión y en caso de solicitud de ajustes al CONTRATISTA contará con dos (2) días hábiles adicionales para subsanar.
5. Presentar el plan de trabajo, que incluya como mínimo la organización y responsabilidades del recurso humano con relación a: frentes de trabajo mínimo requeridos; jornada de trabajo a realizar para cada una de las actividades, indicando días y horas laborales para cada una de las semanas. En todo caso EL CONTRATISTA deberá garantizar la dedicación requerida por el proyecto y el cumplimiento del PAPSO en cada jornada; líneas de mando y coordinación.
6. Elaborar y presentar para la respectiva aprobación de la INTERVENTORÍA y previa suscripción del Acta de Inicio del contrato, la programación del proyecto mediante la creación de un cronograma que contenga, como mínimo, la lista de actividades o tareas del proyecto, fechas previstas de comienzo y fin, duración de las actividades, etapas, recursos y presupuestos asignados a cada una de éstas.
7. Radicar ante el FONDO, en un plazo no mayor a DIEZ (10) días calendario (mes vencido), EL INFORME MENSUAL (Técnico, ambiental, seguridad y salud de trabajo y social) conforme a la lista de chequeo entregada por la entidad, durante la ejecución del contrato y de manera mensual. Dicho informe deberá encontrarse aprobado y firmado por el Representante Legal de la Interventoría.
8. Cumplir con los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y de EL FONDO para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes Colombianas y especialmente de aquellas que rigen la presente licitación, y les impondrá la obligación de no ofrecer

Página 121 de 131

- o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de EL FONDO y al personal de Interventoría, durante el desarrollo de la obra.
9. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
 10. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
 11. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
 12. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
 13. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos, obligaciones y responsabilidades que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, incluyendo aquellos derivados de daños, pérdidas, destrucción o afectaciones que puedan sufrir las obras ejecutadas o en proceso de ejecución, así como los materiales, equipos, elementos, instalaciones y demás bienes incorporados, destinados o utilizados para el cumplimiento del objeto contractual, desde el inicio de la ejecución y hasta el recibo a satisfacción por parte de la Entidad, salvo aquellos eventos que legal o contractualmente no sean imputables al CONTRATISTA. Para el cumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para la adecuada protección, conservación, custodia y aseguramiento de las obras, bienes y elementos vinculados a la ejecución contractual y, cuando resulte aplicable de acuerdo con la naturaleza, alcance y riesgos del proyecto, constituir y mantener vigente durante el período correspondiente una Póliza Todo Riesgo Construcción (TRC), expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que ampare los daños o pérdidas materiales, accidentales, súbitos e imprevistos que puedan presentarse durante la ejecución de las obras, de conformidad con las condiciones, valores, coberturas y vigencias establecidas por la Entidad. La constitución de la póliza o de cualquier otro mecanismo de aseguramiento no exime ni limita la responsabilidad del CONTRATISTA frente al cumplimiento integral de sus obligaciones contractuales, ni respecto de aquellos daños, pérdidas, deducibles, exclusiones o valores que no sean reconocidos o cubiertos por la aseguradora y que, de conformidad con el contrato y la normativa aplicable, sean de su responsabilidad.

AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Elaborar el Plan de Gestión Ambiental, SST y PMT (Cuando aplique), conforme a lo establecido en el presente proceso, en el cual se incluya la metodología a utilizar, actividades a ejecutar, contenido, presupuesto y cronograma. Este trámite es prerequisite para el Inicio de la ejecución de las Actividades de Obra, el cual deberá ser entregado en la etapa 1 del contrato.
2. Cumplir con los procedimientos, formatos y registros requeridos para la ejecución de las actividades de SGA, los formatos pueden consultarse en la página WEB del IDU/Guía de manejo ambiental en cada uno de sus componentes como una guía metodológica según, o aquellos adicionales que requiera el FDRS y la autoridad ambiental.

3. Cumplir con el plan de manejo ambiental y la normatividad ambiental vigente durante la construcción de las obras, especialmente con el manejo de material de excavaciones y rellenos.
4. Implementar las acciones de seguridad vial y de manejo de obra (seguridad industrial, higiene y reglamento interno de trabajo); las cuales serán de obligatorio cumplimiento para evitar contingencias con la comunidad y los trabajadores.
5. Cumplir con lo estipulado en el FACTOR DE CALIDAD Y FACTOR DE SOSTENIBILIDAD de los estudios previos, durante la ejecución del contrato así mismo, deberá realizar un informe de seguimiento, con el fin de que la entidad verifique el cumplimiento de ello. Dicho informe deberá ser APROBADO por la interventoría.
6. Tramitar y obtener ante la secretaría Distrital de Movilidad lo correspondiente al plan de manejo de tránsito – PMT (en caso de que aplique), los cuales se deben implementar durante la ejecución de las obras. En el cual se debe elaborar el plan de manejo de tráfico y señalización, con el fin de controlar el tránsito de personas y vehículos en la zona a intervenir según corresponda.
7. Asumir los costos por consumo de servicios públicos, en materia de servicios.
8. Adjuntar Certificación del revisor fiscal y/o representante legal según aplique por medio del cual acredite que la empresa CONTRATISTA y/o el personal vinculado al proyecto, se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 o la normativa vigente al momento de inicio del contrato y para cada informe.
9. Entregar los siguientes productos: a) En desarrollo de la obra el Contratista se obliga a entregar lo relacionado en el anexo técnico; b) Cuando haya lugar se deben tener en cuenta la existencia de las normas técnicas colombianas ISO-NTC 9001:2004, ISO-NTC 14001: 2004, NTCOSHAS 18001:2004, SA 8000, NTC 1335:2002; c) Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Guía Ambiental para el Sector de la Construcción, además de incluir las disposiciones de la Resolución 1115 de 2012 sobre los RCD, de acuerdo a la competencia de la obra y condiciones de la localidad; d) Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la "Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura en el Área Rural del Distrito Capital", emitida por el Instituto de Desarrollo Urbano y acorde al cumplimiento normativo ambiental vigente.
10. Asistir a las reuniones, comités e inspecciones programadas por la interventoría durante el desarrollo y seguimiento ambiental, de seguridad y de salud en el trabajo y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas.
11. Cumplir durante toda la ejecución del contrato con los criterios de sostenibilidad conforme a lo dispuesto en el instructivo GCO-GCI-IN001 “Guía de Contratación Sostenible” del proceso de Gestión Corporativa Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, versión No. 05 del 12 de mayo de 2025, específicamente con las Fichas No. 10, 25 y 12 del Ministerio de Ambiente, garantizando los requisitos ambientales y sociales establecidos.

12. Aprovechar al máximo los materiales pétreos, tales como rocas u otros agregados que se deriven del proceso de adecuación y estabilización o complementarias que se realicen dentro del presente proceso, a fin de dar un manejo integral al mismo.
13. Poner en práctica los procedimientos adecuados de mantenimiento y protección del lugar a intervenir contra cualquier diseño o deterioro que puede afectar su calidad, estabilidad y acabado, inclusive en aquellos la obra permanezca prestando un servicio público. Así mismo deberán tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ellas, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones.
14. Elaborar el Plan de Gestión Social, conforme a lo establecido en el presente proceso, en el cual se incluya la metodología a utilizar, actividades a ejecutar, contenido, presupuesto y cronograma. Este trámite es prerequisite para el Inicio de la ejecución de las Actividades de Obra, el cual deberá ser entregado en la etapa 1 del contrato.
15. Realizar las gestiones necesarias para la elaboración de piezas de divulgación del contrato, en cumplimiento de los lineamientos del Manual de Imagen: de La Alcaldía Rural de Sumapaz y la Secretaría Distrital de Gobierno.
16. Levantar las actas de vecindad correspondientes a la zona de influencia del proyecto, de acuerdo con las exigencias establecidas en el Anexo 1 – Anexo Técnico. Tomar registro fotográfico y/o videos cuando el caso lo amerite. Este trámite es prerequisite para el Inicio de la ejecución de las Actividades de Obra, el cual deberá ser entregado en la etapa 1 del contrato.
17. Asistir a las reuniones, comités e inspecciones programadas por la interventoría durante el desarrollo y seguimiento social y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas.
18. Realizar con la comunidad diferentes actividades de socialización en materia de participación comunitaria y divulgación, mediante un plan de integración social, las cuales se deben dar al inicio, durante y al final de la ejecución del contrato
19. Obtener de la población por lo menos el 30% del personal requerido para mano de obra no calificada. En todos los casos el primer responsable por las actuaciones u omisiones de estas personas es el contratista por ello se le otorga la autonomía de establecer los criterios de selección. La interventoría y la supervisión vigilarán que el proceso de selección de los pobladores locales, de acuerdo con los términos de la convocatoria, sea objetivo.

Nota: En caso de que las empresas cuenten con hasta diez (10) trabajadores o más de diez (10) trabajadores, deberán tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo), obligándose puntualmente a aplicar lo siguiente:

- **Artículo 2.2.4.6.27 (Capacitación en SST):** El contratista debe realizar obligatoriamente un proceso de inducción y reinducción en seguridad y salud en el trabajo a todo el personal que ingrese a la obra, el cual debe ser previo al inicio de sus labores, cubriendo de manera obligatoria la identificación de peligros y el control de riesgos en sus frentes de trabajo.
- **Artículo 2.2.4.6.28 (Contratación y Adquisiciones):** El contratista debe establecer y mantener un procedimiento para garantizar que los aspectos de seguridad y salud en el trabajo se evalúen y se tengan en cuenta antes de la compra de productos, insumos o la contratación de servicios (subcontratistas) requeridos para el desarrollo del proyecto.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir las garantías establecidas en la cláusula de Garantías del contrato que se genere como resultado del presente proceso y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
3. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el FONDO por conducto del interventor.
4. Abstenerse de realizar obras en sitios no autorizados.
5. Suscribir adiciones, prorrogas, suspensiones y otrosí necesarios para la ejecución del objeto contractual y constituir dentro de los términos establecidos por el Fondo las garantías correspondientes.
6. Proporcionar la información completa, requerida por la Interventoría para la presentación del informe final de intervención, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la suscripción del acta de recibo final de obra.
7. Suministrar oportunamente la información requerida por la Interventoría para la realización de la devolución de garantías, y sus soportes para el respectivo pago, en donde se especifica el valor que el FONDO debe entregar al CONTRATISTA de Obra, por concepto de devolución de garantías retenidas o por concepto de saldos restantes, según aplique.
8. Suministrar oportunamente a la Interventoría, la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del contrato.
9. Suscribir el acta de liquidación del contrato de obra en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de la firma CONTRATISTA de la obra y de la Interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos (2) partes de acuerdo con la normatividad vigente.
10. Efectuar la actualización de las pólizas para el contrato de obra, una vez liquidado el contrato. Presentar a la interventoría para su aprobación, el manual de mantenimiento, si aplica.
11. Entregar la información a su cargo cumpliendo los requerimientos de gestión documental de la, así como la información digitalizada en su extensión original y en formato pdf firmada.
12. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL No 332 DE 2020 DEROGADO Y COMPILADO POR EL DECRETO ÚNIO SECTORIAL 643 DE 2025.

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020. *(Modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 634 de 2023)*, el cual establece:

ARTÍCULO 3°. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

Ramas de Actividad Económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1° de junio de 2021	A partir del 1° de junio de 2022	A partir del 1° de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y Almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y yagua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades Inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información	43,5%	45,5%	49,5%
Telecomunicaciones	43,9%	45,9%	49,9%
Industria Manufacturera	47,4%	45,4%	50,0%
Otras ramas	50,0%	50,0%	50,0%

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Parágrafo 1. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá

solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.

Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis meses, el o la contratista deberá entregar la manifestación de que trata el presente parágrafo antes de la terminación del plazo de ejecución.

Parágrafo 2. Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados.

En los pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales se incluirá la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres por parte del contratista o asociado.

Parágrafo 3. Corresponde a las entidades y organismos distritales disponer de la adopción de procedimientos, medidas, o actuaciones que sean necesarias para implementar la adopción de las acciones descritas en el presente artículo.

Parágrafo 4. Cuando los o las contratistas en la etapa de ejecución no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables.

Parágrafo 5. En la aplicación del presente decreto se respetará en todo momento la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.

Parágrafo 6. Las entidades y organismos distritales instarán a los contratistas a priorizar la contratación de mujeres para la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, ser mujeres con discapacidad, ser mujer jefa de hogar, entre otras.

16. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA (LA INTERVENTORÍA APLICA PARA CONTRATOS DE OBRA)

La supervisión del contrato será ejercida por el contratista de INTERVENTORÍA para que verifique que el contrato se ejecute de acuerdo con las especificaciones y normas de este, el cual no releva al Contratista de su responsabilidad.

El Fondo de Desarrollo Rural de SUMAPAZ cumpliendo con el principio de responsabilidad y con el fin asegurar que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad debe garantizar la correcta administración e inversión de los recursos públicos y la debida ejecución de las actividades, para lo cual se contratará una interventoría de acuerdo a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 80, que estipula “(...) En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser

contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto”

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario que a través del interventor se ejerzan actividades de control, vigilancia y seguimiento de las acciones del contratista, que permitan verificar y hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras, presupuestales, actividades sociales, ambientales, seguridad y salud en el trabajo, manejo de tránsito, y las demás establecidas en el contrato.

La interventoría ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. La interventoría deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

La contratación de la INTERVENTORÍA la adelantará el FONDO a través de un proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto.

17. ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDRS facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del “*Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital*”, que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, Torre 1 piso 3, Edificio Elemento Tel.: 3407666, ext. 501, correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co o denuncie@veeduriadistrital.gov.co

18. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico:(571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª No. 7-27 Bogotá D.C.

Es igualmente pertinente que el FDR tenga en cuenta lo establecido en el Decreto Distrital No. 332 de 2020

“Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital” y la socialización que sobre este Decreto les fue realizada a las Alcaldías Locales el 25 de agosto de 2021, así como lo dispuesto en la Circular Conjunta 0013 del 15 de abril de 2021 emitida por la Secretaría Distrital de La Mujer y su implementación al interior de la Secretaría Distrital de Gobierno a través del memorando radicado No. 20214500177003 del 10 de mayo de 2021, en el cual la Subsecretaría de Gestión Institucional junto con la Dirección de Contratación impartieron orientaciones para que sean tenidas en cuenta, entre otros, por los Alcaldes/as Locales al momento de dar trámite a sus procesos contractuales en los Fondos de Desarrollo Local.

De la misma manera, teniendo en cuenta que el Decreto No. 189 de 2020 en su artículo 14 dispuso, acerca de Compromisos de integridad y cláusula anticorrupción, que: "En los contratos del Distrito Capital se incorporarán cláusulas mediante las cuales se regule la suscripción de un compromiso de integridad y la no tolerancia con la corrupción. La Secretaría Jurídica Distrital, determinará los lineamientos para el diseño e implementación de esta. Los procesos contractuales contarán en su apertura y su audiencia de adjudicación con un espacio de sensibilización de la transparencia e integridad. La Secretaría Jurídica Distrital determinará los lineamientos en este proceso” y en razón a que la Secretaría Jurídica Distrital, a través del numeral 1 de la Directiva No. 003 del veinticuatro (24) de febrero de 2021, impartió los lineamientos para la implementación del artículo 14 de la norma Ibidem; en este sentido se invita al FDR a tener en consideración la normativa señalada en cuanto la inclusión en las minutas contractuales del compromiso de integridad y no tolerancia con la corrupción así como el señalamiento de las conductas en que no podrán incurrir los contratistas, como los efectos de su incumplimiento.

19. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

20. FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

La propuesta económica debe presentarse en medio escrito con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana, sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el FONDO aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

La oferta económica contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier

Página 129 de 131

otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

El IVA deberá discriminarse. El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en documento adjunto al citado anexo.

En el evento de que se ofrezcan descuentos no solicitados, estos no serán considerados para la evaluación de la oferta.

Las ofertas que señalen un valor del costo básico de la propuesta mayor al 100% del valor del presupuesto oficial básico estimado, serán rechazadas.

Para que sean válidos las correcciones, las tachaduras, borradores o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga el FONDO, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

21. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

21.1 ANEXOS

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
ANEXO 2 – CRONOGRAMA
ANEXO 3 – GLOSARIO
ANEXO 4 – PACTO DE TRANSPARENCIA
ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

20.2. FORMATOS

FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (FORMATO 2A- CONSORCIOS) (FORMATO 2B- UT)
FORMATO 3 – EXPERIENCIA
FORMATO 4 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
FORMATO 5 – CAPACIDAD RESIDUAL
FORMATO 5- ANEXO 1 CERTIFICACION DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
FORMATO 5- ANEXO 2 CERTIFICACION DE CAPACIDAD TÉCNICA
FORMATO 5- ANEXO 3 SALDO CONTRATOS EN EJECUCION (SCE)
FORMATO 6 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
FORMATO 7 – FACTOR DE CALIDAD
FORMATO 8 – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL
FORMATO 10 – FACTORES DE DESEMPATE
FORMATO 11 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
FORMATO 12 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE MIPYME

FORMATO 14 – FACTOR CALIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

20.3. MATRICES

MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

MATRIZ 2 - INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

MATRIZ 3 – RIESGOS

MATRIZ 4 – BIENES NACIONALES RELEVANTES PARA LA OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

20.4. FORMULARIOS

FORMULARIO 1– FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL

30.5 SOPORTES TÉCNICOS ADICIONALES

1. Acta Proyecto Local - Presupuestos Participativos 2025.
2. ACTA No. 23 SESIÓN PLENARIA DE COMISIÓN AGOSTO 25 DE 2025
3. INFORME DE PUNTOS CRÍTICOS SUMAPAZ

30.6 SOPORTES TÉCNICOS ADICIONALES

1. ESTUDIO DEL SECTOR
2. ESTUDIO DE MERCADO Y PRESUPUESTO OFICIAL
3. FICHAS DE CONTRATACION SOSTENIBLE

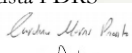
DIEGO RAMIRO GARCÍA BEJARANO
ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ

Elaboró: Magda Lorena Davila Velandia. –Profesional de apoyo Área de Infraestructura- Contratista FDRS 

Revisó: Iván Sepulveda Parra – Profesional formulación técnica Infraestructura - Contratista FDRS 

Fredy Silva – Profesional formulación técnica Infraestructura - Contratista FDRS 

Esmeralda González Londoño – líder formulación financiera equipo de contratación - Contratista FDRS 

Carolina Morris - Abogada formulación jurídica equipo de contratación – Contratista FDRS 

Aprobó: Luis Armando Mora Garzón – Profesional líder de Infraestructura Despacho – Contratista FDRS 

Jenny Alejandra Rodríguez Bermúdez – Profesional Líder de contratación Despacho – Contratista FDRS 

Laura Cristina Hernández – Profesional jurídica Despacho – Contratista FDRS 

Recomendó: Comité de contratación No. 13 del 29 de Mayo de 2026